

Impugnada esta obra al f.º 148 del k. n.º 6. Ho

RESPUESTA

A UNA CONSULTA,

SOBRE SI SON LICITAS LAS
COMEDIAS QUE SE VSAN

EN ESPAÑA.

D A L A

CON VN SERMON QUE PREDICO DE ESTA
materia el Doctor Don Luis Crespi de Borja, Presbytero de la
Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri, Arceidiano de
Morvedro, y Padorre en la Santa Iglesia Metropolitana de
Valencia, Catedratico de prima de Teologia, y Examinador della
Universidad de la misma Ciudad, Calificador del Santo Oficio,
y Examinador Synodal; y despues Obispo de Orihuela,
y Plasencia, &c.

AVNTAMENTE CON LA RETRACTACION DE SU
firma, en que se dize auia aprobado las comedias.

Año



1683.

EN VALENCIA: Al Molino de la Robella,

A

3910

Handwritten text at the top right, possibly a date or reference number.

ATLANTA

1910

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

Handwritten text, possibly a name or address.

111

ADVERTENCIA.

ATendiendo à las circunstancias del tiempo, y à la nueva celebridad de la controversia, de si es licito hazer, representar, ver, y asistir à las comedias que comunmente se vñan en España, para q̄ con mas inspeccion de causa, formen juyzio los hombres entendidos, y piadosos, te buelvo a estampar de nuevo el admirable Sermon que de este assunto predicò, y diò à la estampa el año 1649. el Venerable, y Apostolico Prelado el Ilustrissimo, y Excelentissimo señor Don Luis Crespi de Borja, Obispo que fue de Orihuela, y Plasencia, y Embaxador Extraordinario por la Magestad Catolica del Rey Phelipe Quarto, à la Santidad de Alexandro VII. para la declaracion del Culto de la Concepcion de Maria que felizmente configuriò; porq̄ fuera de la eficacia de sus razones, es muy de reparar la autoridad del sugeto tan condecorado con su dignidad, tan venerado por su virtud, y tan celebrado por su Apostolica predicaciò, asi en esta Corte, como en otras partes del Reyno: y por la misma razon, y por el fruto que se puede seguir del santo zelo, y exemplo de tan grã Prelado, añado el capitulo 41. del lib. 2. de su vida, que con graue estilo, y no menos eloquencia, escriuiò el P. Fray Tomas de la Resurreccion, del Orden de la Santissima Trinidad, Redencion de Cautiuos, añado de su parte vna doctrina tan prouechosa, y eficaz para el intento, que no debe hazer poco peso en materia tan graue.

CONSULTASE EN VALENCIA, SI ERAN LICITAS LAS comedias; y refièrese la Retractacion humilde que el Venerable Don Luis hizo, si se tenia culpa de la aprobacion que escandalosan. me podia imputarse en defensa de estos inuites espectaculos.

Este punto de las comedias, es vna de las batallas mas sangrientas, y dilatadas, que se han controvertido en nuestra Nacion Española; y aunque varias vezes, por el dictamen, y razones fuertes de hombres consumados en virtud, y letras, se ha interrumpido el exercicio de ellas, ha pareciendo esta monstruosa ocupacion insuperable, y fiero hydra

¶ 2

de

de siete abominables cabeças, que cortandole vna el cuchillo de la prohibicion, buelue de la sangre del deguello à renacer otra en el arcaduz de su garganta. Es este liuiano exercicio el veneno de la juventud, tan mortal enemigo de la castidad, y modestia en los hombres, como en las mugeres. Es escuela en donde aprende la mocedad de la Republica, el arte vniuersal de todos los vicios, paliados con el nombre que les quiere imponer el engaño. Llamase la descompostura que en ellas se representa, bizzaria, la desemboltura donayre, la liuiandad entretenimiento, la insolencia desahogo, el escandalo ingenio, la mentira artificio; y desta suerte en estas vanas apariencias, los vicios reales, y verdaderos, se disfraçan con los nombres de acciones indiferentes, que sirven de recreaciõ à la Republica, para euitar mayores inconuenientes en ella. No puede negarse la probabilidad con que las juzgan licitas muchas personas doctas, representandose estas inutiles quimeras con las limitaciones que les ponen los Autores que las defienden; pero todos han de concederme, que facilmente se excede de los terminos en que deben contenerse, para ser licitas, ò para quedar en la clase de indiferentes: porque dígame el mas valiente defensor de las comedias, en donde mejor aprende la donzella el arte de engañar à sus padres: En donde la criada la industria, para paliar los malos passos de su señora? La muger, la cautela para encubrir sus liuiadades al marido? El mancebo, la facultad de parecer valiente, y fino enamorado? El Cauallero, las reglas de exceder à su competidor en cõquistar vna voluntad, criada vnicamente para Dios, en descomponer vna familia, en inquietar la nobleza de vn Reyno entero, y en conseguir vn casamiento, que ordinariamente sale desgraciado? En què Vniuersidad se enseñan el ardor de los rabiosos zelos, el furor de las injustas venganças, la exclamacion de las locuras amorosas, la manifestacion de los delitos sensuales, sino en los teatros destas representaciones? Què es ver llorar à vna muger por el amor de vn hombre, como si fuera su dolor verdadero? Què es ver deshazerse vn hombre en afectos de melancollia, ira, y sentimiento por vna muger, como si reñe, y verdaderamente reynaran semejantes pasiones en los que las fingen à los ojos del vulgo, que miserablemente, como incautas auicillas, aperitosas destas liuiandades su gimientes, caen en la red futil, y engañosa, que se texe

de tantos vicios como se representan à sus ojos?

Por todas estas, y por otras muchas razones, era el Venerable Don Luis vna saeta encendida contra este venenoso contagio de la ociosidad, y juventud Christiana, entrado en la representacion de las comedias: reprehendialas en el Pulpito, aseualas con razones fortissimas, mostrandose siempre capital enemigo destos perniciosos diuertimientos. Sucedió, pues, que en el año de quarenta y nueve se formò vna Junta en el Hospital General desta Ciudad, de los hombres mas doctos, y virtuosos que auia en ella; y vno de los mas principales, entre todos, fue el Apostolico Don Luis: Ventilòse en ella, si eran licitas las comedias, con intento de conformarse en la practica con la resolucion que fuesse della. Preualeció la parte de los que las defendian, mas fue la decision con tales limitaciones, que la firmò el Venerable Don Luis. Saliò luego impressa, y llegando à sus manos, advirtió, que era lo impresso iniquo, illicito, escandaloso, y del todo perjudicial, e intolerable; y que nunca su dictamen, ni el de aquellos hombres doctos de la Junta, se auia conformado con lo que afirmaua aquel papel tan impio; antes bien, auian condenado aquella pèssima doctrina, como ofensa grauissima de la Magestad Soberana, y como degue lo cruelissimo de las costumbres inocentes, castas, y virtuosas, porque en suma, dezia el papel impresso: Que como no fuesen muy torpes, y lasciuas las comedias, podian tolerarse en la Republica. Proposicion que à las comedias torpes, y lasciuas las haze licitas, ò por lo menos, indiferentes, pues pueden ser torpes, y lasciuas, sin serlo en grado superlatiuo, como si lo que està en el positivo de la maldad no fuera malo, y execrable: lo qual es falsissimo, è indigno de pronunciarse con ninguna lengua, ò esferuirse con pluma Catolica. Viò tambien, que su nombre estaua impresso con otras firmas, que calificauan vn dogma tan perverso. Inquietòse aquel pecho abrasado entre las llamas de la caridad, y enemigo tan mortal de el escandalo de sus proximos; y discurriendo en el medio para atajar proposicion tan horrible, el mejor que le ocurriò, fue el de imprimir otro papel, confesindose culpado, y de inquietarse y retractar proposicion tan perniciosa, indigna de negociarse con el pensamiento Catolico; y assi como lo de libero.

lo executò con la promptitud possible, dando à la estampa la Retractacion siguiente, que pongo aqui, sin añadir, ni quitar della vna sola palabra.

RETRACTACION.

Neque enim quisquã, nisi imprudens, ideo quia mea errata reprehendo, me reprehendere audebit. Sed si dicit non ea debuisti à me dici, quæ postea mihi etiam displicerent, verum dicit, & mecum facit. Horum quippe reprehensor est, quorum, & ego. Neque enim ea reprehendere deberem, si dicere debuissim, sed qui primas non potuit habere partes sapientie, secundas habeat modestie, ut qui non valuit omnia impetire in la dicere, saltem peniteat, qui cognouerit dicenda non fuisse, sed ut velit quisque accipiat hoc, quod facio, me tamen Apostolicam illam sententiam, in hac re oportuit inueniri, ubi ait, si nos ipsos iudicare ausus à Domino non indicaremur.

Scrivere autem ista mihi placuit, ut hæc emittantur in manus hominum, quibus ea, quæ iam edidi reuocare emendanda non possum.

NO Escruió este papel para escusarme, sino para acusarme. No pretendo adquirir con el aplauso, sino perdon. Quiero que reprehendan todos lo que yo mismo en mi juzgo reprehensible; y si alguno reprehendiere esto, tendrá yo el castigo que merezco, de ser reprehendido en todo; pero nadie, como dixo San Agustín en el Prologo de sus Retractaciones, pienso que me culpará porque corrijo mis yerros: y si dixere, que no debiera yo dezir lo que después me auia de pesar, tendrá razon, y sentirá lo mismo que yo siento, y condenará lo mismo que yo condeno; pues no lo hubiera yo de reprehender, si hubiera sido justo dezirlo: pero quien no pudo tener la primera parte de la sabiduria, debe tener la segunda de la modestia. Y ya que no pudo dezir todo lo que dixo libre de arrepentimiento, por lo menos arrepentase de lo que conociere, que no debiera pronunciar. Y al fin, juzgue cada vno lo que quisiere, yo debo atender à la sentència del Apostol: Si nosotros mismos nos juzgáremos, no seremos juzgados delante de Dios. Palabras son de San Agustín, en el lugar citado.

No pude borrar, como desseè, con mi sangre, lo que firmè con mi plumi. Quiero hazer con este papel, lo que desè San Agustín con sus Retractaciones, enmendando por este camino, lo que dicho vna vez, no pudo reuocar. Y pues el Santo retracta con tan viuua ponderacion sus defectos, aun leues, bien se me puede permitir, que yo le siga, retractando lo que en mi juyzio es vn gran yerro. He sentido siempre, y

pre-

predicado, que las comedias, como se vñan en España, no son
 licitas; y en vna Junta que se tuvo en la Iglesia del Hospital
 General, sobre la materia, à veinte y seis de Agosto, lo dixè
 publicamente. Despues firmè vn papel, cuyo titulo es: *Reso-*
lucion de lo que se decretò en la Junta del Hospital General, &c. en
 el qual se dize, que las comedias, si no son muy torpes, son
 licitas; y que no siendo vt in plurimum muy torpes, y muy
 prouocatiuas, se pueden, y deben admitir, como honesto ali-
 uio, y recreacion: proposiciones, de las quales se infiere, que
 las que no son muy torpes, aunque sean torpes, son licitas; y
 que aunque aya algunas muy torpes (como no sean las mas
 muy torpes, que esto significa aquel termino, vt plurimum) se
 deben admitir como honesto aliuio, y recreacion: cosa que
 està tan lexos de la verdad, que seria digno de graue censura
 el afirmar lo. Y aunque pudiera dezir, que nada desto se re-
 solviò en la Junta referida, y alegar otras razones, que bien
 entendidas, me sirvieran de disculpa, no quiero disculparme,
 sino retractarme; por que aquella firma mia puede dar ocasion
 à esta mala inteligencia: y assi digo, que la retracto, la reuo-
 co, y anulo, y que la verdadera, y Catolica Doctrina de todos
 los Santos, y Doctores, es, que las comedias, en que se mez-
 clan cosas torpes, aunque no sean muy torpes, no son licitas,
 ni se pueden, ni deben admitir como honesto aliuio, y recrea-
 cion. Y porque en la practica, moralmente tengo por impos-
 sible reducir las à estado que no tengan algunas cosas torpes,
 y prouocatiuas à torpeza, aunq̃ sea grande la vigilancia de los
 superiores, como dize el P. Pedro Ferrer,
 referido por el Doctor Mour, y otros gra-
 uísimos Autores. Y porque en vna consul-
 ta que se hizo al Rey Felipe Segundo, por
 las personas mas graues de aquellos tiem-
 pos, sobre esta materia, se le representò à su Magestad esto
 mismo, dando por imposible otro remedio, que el quitar-
 las del todo; sientò, que no se deben conducir à Valencia, ni
 permitir en ninguna parte de la Christiandad. Nadie debe ad-
 mirarse que yo haga esta Retractacion tan apriesa, pues San
 Agustin juzgò que no auia de dilatar las suyas; y yo no qui-
 siera que à la hora de la muerte me diera
 que florar esta firma: pues del Grande Mo-
 narca Felipe Segundo, refiere el señor Obis-
 po de Tarazona, Don Fray Diego de Yepes,

Mour. opusc. 1. de in-
 carnationibus, & en-
 salinis, lect. 1. cap. 3.
 fol. 33.

Apud Mour. opusc. 1.
 de incarnationibus, &
 ensalimis, lect. 1. cap. 3.
 fol. 40.

su Confessor, que ninguna cosa le dió tanta pena à la hora de la cuenta, como el auer renouado el vfo de las comedias en España; y así me retracto, pidiendo perdon à todos los que con ella aya podido ocasionar à escandalo; porque fue per-mision de Dios, que al firmar no reparasse en lo que despues que la he visto impressa he reparado, para que delante de su Diuina Magestad me humillasse, y delante de todo el mundo lo retractasse, y para que fuesse mas notoria la reuocacion, firmè auto publico, delante de Francisco Nauarro, Notario publico de la Ciudad, y Reyno de Valencia, en seis de Septiembre de mil seiscientos y quarenta y nueue,

Quapropter quicumque ista lecturi sunt, non me imitentur erratorem, sed in melius proficiantem.

que fue al otro dia que vi el papel de las firmas impresso. Nuestro Señor admita esta Retraccion en descargo de mis pecados, y sirva de exemplo, para que nadie me siga, quando yerro, sino quando me corrijo, y enmiendo. En la Congregacion del Oratorio à 8. de Septiembre de 1649.

No necessita de ponderaciones Retraccion tan erudita, tan santa, y tan prudente; mas no escuso pedir al Lector la consideracion de la humildad heroyca de su Autor, ni el aprecio que debe hazer de su inocencia, pues no auiedo firmado resolucion tan desatenta, se retractò, como si fuera verdaderamente reo de el crimen, que no auia llegado à la esfera de su entendimiento, ni à los terminos de su voluntad. Y ultimamente, le ruego pondere el dictamen que tenia de las comedias, contenido en estas breuissimas palabras: *He sentido siempre, y predicado, que las comedias, como se vsan en España, no son licitas.* De donde se colige con toda certidumbre la grandeza de su humildad profunda, pues sin causa para retractarse, tomò à si lero de la firma de su nõbre, impresso en abono de las comedias torpes, para humillarse tan discretamente, y para publicar al mundo lo que sentia de estos espectaculos, à su parecer illicitos, y abominables. Fuera desta Retraccion, hizo vna copiosa, y doctissima disputa en lengua vulgar, en la qual resuelve, que las comedias, del modo que corren en España, son illicitas; y como en ella tratò el punto tan de proposito, es su resolucion tan fuerte, tan eficaz, y tan fundada, que disminuye mucho la probabilidad de la parte opuesta, y coloca la suya en la cumbre de vna probabilidad muy eminente. Corre esta disputa suelta, arriesgada al peligro que padece

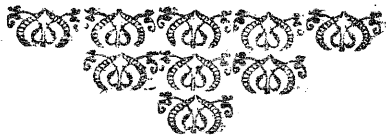
los papeles deste genero; seria lasti ma que tã rica joya se per-
diese, y ocultase de las luzes del mundo.

Esta Retra ctacion que hizo el Venerable Don Luis, pro-
cedió el murmurar de desenfrenadamente: de aqui se originò
el dezir muchos desdoros, sin fundamento, à sus espaldas, ha-
blando cada vno de los injustos murmuradores, no confor me
al dictamen de la razon, sino conforme a la irritacion de su
deprauado apetito, sin considerar, que este Euangelico Predi-
cador, no interesaua en la impugnacion de las comedias, ri-
quezas para su codicia, premios para su ambicion, ni aplau-
sos para su vanidad; sino solamente cortar el arcaduz del ve-
neno, que por el exercicio liuiano de las comedias, se entraua
hasta el centro de muchas almas. Passò la indignacion de la
lengua al furor de la pluma; y cierta persona de aquellas que
en el vulgo tienen la estrella de bien vistas por lo florido de
razones, y por lo ayroso de sus dichos, sin auer en ellos mas
substancia, que la del sonsonete aparente, y vano, escriuiò vn
Soneto contra el Siervo de Dios, en el qual le hirió todo lo
que pudo. Mas què herida, què veneno puede ofender, ò què
indignacion agrauar, en donde, por la mucha virtud, no ay
capacidad para la herida, para la llaga, ni para el golpe? Leyò
casi toda la Ciudad, y toda casi con horror, y enojo, lo q̄ con-
tenia aquella infamatoria Poesia, que inventaua (mouida de
impulso diabolico) falsedades, que no cabian en tan candi-
dissimo pecho, ignominias contra la luz de su doctrina, lu-
nares fingidos en sus modestissimas costumbres; y lo que mas
pudiera irritar al Siervo del Señor, libertades, y oprobios

contra la Sagrada Congregacion de San

Felipe Neri.

(. . .)



AL LECTOR.

Muchas vezes he predicado, que las comedias q̄ se representan en España, co n bayles, y entremeses lasciuos, no son licitas. *V*ltimamente, hize vn sermō deste assunto en la Iglesia de S. Juan del Hospital, Martes de Carne toledas, del año 1646. podria ser que he visto eessen estrañado algunos q̄ no lo oyero, por auer tenido en las relaciones alguna equiuocaciō, y con ocasion de mādarme, q̄ de mi parecer en esta materia, me ha parecido justo escriuir lo q̄ prediqué, reduciendo a forma de question moral, y sugetando a la censura de todos mi inteliçencia. Puedo assegurar, q̄ ni lo q̄ he predicado, ni lo q̄ escriuo, lo he predicado, ni lo escriuo como mio; Los discursos, los argumentos, y las palabras deste papel, son todos de los Santos Padres, y Doctores Claficos; solo vengo a ser como el *Art: fice, q̄ sacado los materiales de su minas, forma su edificio: Lapidés, & ligna ab alijs accipio ædificij tamen extructio mea est. Architectus ego sum, sed & materia variè vndiq̄ cōduxi, dixo Lipsio: Solo serà mio el artificio cō que se dispone la materia. y esto tendrá de malo; ni porq̄ está ya escrito en otros, he de dexar de escriuirlo; porq̄ como dixo *Augustino*, Nil es q̄ escriuan muchos vna misma cosa cō diferente estilo, aunq̄ con vn mismo dictamen, porq̄ llegue a todos por diferentes caminos la noticia de la doctrina misma: *Vtite est plures à pluribus fieri libros diuerso stilo, non diuersa fide, vt ad plurimos res ipsa perueniat ad alios sic, ad alios sic. Como no todos los entendimientos son vnos, es menester q̄ por diuersos medios llegue a todos la inteligencia de vna verdad misma: ni por ser ajenas las razones serà peor el discurso, que no es mejor siempre lo q̄ es propio. No es mejor (dize Lipsio) la tela de las arañas por labrarla de su proprio veneno, que el panal de las abejas, por sacarle con sus cepillos de las flores: Nec araneorum sane textus ideò melior, quia ex se fila gignunt, nec noster vilior, quia ex alijs libamus vt apes. Ya se q̄ no ha de parecer a todos biè; espero q̄ no parecerà mal a algunos: pero a todos ruego lo que *S. Agustín* a los q̄ leyessen sus escritos: Sicut Lectorem meū, nolo mihi esse deditū, ita correctorē nolo sibi: ille me nō amet amplius quā Catholicā fidē; iste nō se amet amplius quā Catholicā veritatē. Ni el Lector sea tan apasionado mio, q̄ prefiera el afecto q̄ me tiene a la verdad; ni el corrector tã suyo, q̄ prefiera su censura a la verdad misma. Esto suplico, esto insto, porque mi deseo ha sido siempre mostrar, q̄ mi dictamen no es diferente de lo q̄ todos los Teologos enseñan, y quitar la equiuocacion, q̄ sin quiza puede auer ocasionado la mala inteliçencia, o aplicaciō de alguna doctrina en si muy buena, como lo mostrarà el discurso. VALE.**

SERMON

DE LAS COMEDIAS.

AVE MARIA.



A sè que es ardua la materia que heemprehendido; yà sè que a algunos parecerà imposible; yà sè que ha de aprouechar poco mi Sermon, pero siguiendo las pisadas de mi Santo Prelado el B. Don Tomàs de Villanueva, Arçobispo desta Sâta Iglesia de

Valencia, quiero salvar mi alma, y dezir la verdad, y defengañar al pueblo de algu na equiuocaciõ que puede auer tenido en materia de las comedias.

Predicando vn dia de S. Iuan Bautista el Santo Arçobispo, y auiendo de dezir, que era pecado mortal permitir los corros de los toros, se preuino con lo que dixo Dios al Profeta Ezequiel en el capitulo 3. y 33. de su Profecia, donde con el simile de la Centinela le enseñõ la obligacion que tenia de predicar la verdad, aunque no esperasse sacar fruto. Porque si la Centinela, dize Dios, viendo venir al enemigo no auisa a la Ciudad, pagará con su vida el descuydo, y caerá sobre sus espaldas todo el daño; pero si viendo ote venir auisa, y la Ciudad no sale a defenderse, no tendrá el la culpa, el salvará la vida, aunque la Ciudad se pierda. Y luego dize el Santo estas palabras: *Aunque sè que no ha de*

s. Thom. à Villanuen.
 ferm. 2. de S. Ioann.
 Bapt. Ego autem, et si
 scio, quod non prode-
 rit, faciam quod debeo.
 ut animam meam libe-
 rem: non racebo in a-
 nimz mez, & vestr-
 um periculum. Itaque
 denuntio vobis in no-
 mine Dñi nostri Iesu
 Christi, quod omnes,
 qui hoc agitis, vel cō-
 tentitis, vel non pro-
 hibetis, cum possitis,
 non solum mortaliter
 peccatis, sed etiam ho-
 micidz.

a promechar lo que dirè, harè lo que debo por salvar mi alma, y no callarè con peligro de mi alma, y de las vuestras. Y assi os digo en nombre de nuestro Señor Iesu Christo, que todos los que tal hazeis, o permitis, o no prohibis pudiendo, no solo estais en pecado mortal, pero sois homicidas.

Yo pues deseando imitar en esto a mi Prelado, viendo que por dezir algunos Doctores, que ver las comedias, aunque sean lasciuas, no pecan los que no tienen peligro de caer en el pecado de luxuria, parece que se dà por llano, que absolutamente les es licito concurrir a ellas, quiero quitaros la equiuocacion, y declararos como se han de entender los Autores que han podido dar fundamento a ella.

Y assi digo, que no solo es pecado mortal el concurrir a las comedias lasciuas, y en las quales se representan cofastorpes, y el modo de representar lo es, pero que no ay Autor que aya escrito dello, que diga lo contrario, de la manera que en el discurso probarè.

Y para proceder con la claridad que la materia pide, diuidirè el discurso en tres partes. En la primera pondrè algunos presupuestos, que declararan el estado de la question, y el punto principal della. En la segunda diuidirè las dudas que en ella se ofrecen. En la tercera propondrè, y responderè a algunos argumentos que se pueden hazer en contrario.

Ponense algunos presupuestos.

PResupongo pues en primer lugar, que las comedias tuvieron su origen, y principio por inuencion de demonio, assi lo dize (B) S. Cipriano lib. de spectaculis. *Sepa. dize, el Christiano, que todas estas cosas son inuencion de los demonios, y no de Dios, etc.* Para que conste mas desta verdad, es de advertir q̄ en Grecia tomò el

B) Cipria. lib de Spectac. Ceterum sciat E-
 delis hæc omnia inue-
 ta esse demoniorum,
 non Dei. Augst. lib de
 Ciuit. Dei. Ludi sceni-
 ci spectacula turpitu-
 dinis, & licentiz vani-
 tatum, non hominum
 vitijs, sed demonum
 iussu à Romanis insti-
 tuta sunt.

nom

nombre de comedias de ciertos sacrificios que se hazia al Dios Como (que segun sienten muchos, era el mismo Baco) y la tragedia tuvo principio de otros sacrificios que se hazian al mismo Baco en los campos, despues de las cosechas del pan, y del vino, en losquales se sacrificaua vn macho de cabrio , que en Griego se llama, *Tragos*, y de la muerte deste animal, tuvo el origé, y nombre la tragedia.

De la misma fuerte se introduxeron en Atenas las comedias ; porque los moradores de aquellos Países, antes de edificarle, ò fundarse aquella Ciudad, se juntauan en los prados, donde en coros de músicos , que llamauan sagrados, hazian sacrificios à los dioses cõ cátares satyricos, y profanos, y acabauã en meriédas, y comedas opuléntissimas, y por esso se llamaron comedias. Por esta razón los Autores destes versos, y cantares tuvieron siépre por su dios à Baco, teniendo por mas digno ministro deste idolo al q̃ estaua mas embriagado. Y en prueba desto, dixo (A) Donato estas palabras: *Como estos juegos, y comedias las hazian los representantes en honra del dios Baco, por esto sus Autores venerarõ este idolo por su superior, y padre, y assi todas sus cãciones comienzan por alabanzas suyas.* Cõfirma esta verdad la circunstancia de los tiempos en que se solian hazer estas comedias; porq̃ como advierte (B) Lactancio Firmiano, era quando se festejauan los nacimientos (que ellos dezian) de los dioses. Las luchas con fieras, se dedicaron à Saturno ; las comedias à Baco ; los juegos Circenses à Neptuno, y assi à cada vno de los dioses. Peor fue el principio que tuvieron en Roma, que refiere (C) S. Agustín libr 1. de Ciuit. Dei, c. 32 porque por ocasion de vna peste que padeciò Roma à los 206. años de su fundacion, conieturando los demonios, que ya se iba acabando la peste, dixeron à los Romanos, que si querian aplacar el enojo que los dioses mostrauan

A) Dona. Qui ludè eã
Per artifices in honore
Liberi patris ageretur,
etiam ipsi comediarũ,
tragediarũque scriptores
huius Dei, vel vt
vt patris numen colere,
venerarique ceperunt.
Cuius rei prebabilis
ratio excipit. Ita enim
carmina inchoare proferebantur,
vt per ea laudes eius, & facta
gloriosa celebrari, profere
rique constaret.

B) Lactant. Firm. Nã
Iudorum celebrationes
Deorum festa sunt si
quidem ob natales eorum,
vel templorum nouã
uorũ dedicationes sunt
constituta, & primitiue
quidem venustiones, que
vocantur nãtaca, & ueruo
attributa sunt
Ludi autem Scenici
Liberi, Circenses Neptuno,
Paulacim actis, & ceteris
Dijs ide u honor tribui
copie, singulique ludi, numinibus
eorum consecrati sunt
sicut sigillatim scripta in
libris spectaculorum docent.

C) August. Misericordia
spirituum nefandorum, præ
uidens illa p̃ silentia
tam sine debito cessaturã
aliquid longe grauiorem,
qua plurimum gaudet ex hac
ocasiõne.

en aquel contagio, que les hiziesen comedias, y sin duda los aplacarian: y aunque el Sacerdote, que ellos tenían, siendo Gentil, viendo que la peste que se introducía en las almas con las comedias era mas perniciosa, y mas incurable, que la que ya se acabaua en los cuerpos, lo resistió quanto pudo; venció la astucia de los espiritus diabolicos. Por este mismo fin mouió el demonio el animo de Pompeyo a que fabricasse vn teatro de comedias, en donde se depositasse la memoria de sus triunfos; y porque temió, que muerto el, le auian de derribar los Censores de Roma, cuydadofos de quitar a la juventud la ocasion de la perdida de las buenas costumbres, y el fomento a la inclinacion de las malas, que con las comedias se introduziz, tratò que edificasse vn Templo de Venus sobre el teatro, para que el respeto al Templo de aquella Diosa torpe, sustentasse el teatro de la torpeza.

Este es el origen de las comedias, que las haze de calidad bien execrable; pues como dixo el Padre (A) S. Isidoro, del origen de las cosas se descubre la estimación que se debe hazer dellas. Nadie bebió sin rezelo el agua que tuuo el origen de mala calidad; ni el arbol dió bué fruto si tuuo gastadas las raizes. La santidad de las ramas coligió (B) S. Pablo de la bondad de la raíz: el humor de la raíz, le descubre el tronco; y las ramas que le atraen. Nadie se atreuiera à leer, ni tocar vn libro, ó otra cosa que avia venido del infierno; de allà vinieron las comedias; este es su solar conocido.

Presupongo en segundo lugar: Que despues de esta pestilencial introducción, y despues de auer venido Christo Señor nuestro al mundo a morir por los hombres, que es la representacion, en que los hombres auian de tener fijo el coraçon, se introduxeron entre los Christianos algunas representaciones licitas, ó juegos, y bayles honestos, dexando lo malo de aquellas, y to-

(A) Isidor: lib: ethim. Ob hoc respicienda est originis macula, ne bonū aestimetur, quod initium à malo accepit.

(B) Paulus Roman: 11. Quod si radix sancta & ramis.

mando lo indiferente con las calidades que enseña el glorioso Padre (A) Santo Tomás, Padre de la buena Teologia, deben tener para ser licitos estos juegos, ó representaciones, en que se busca la recreacion animal, y se llaman dichos, ó hechos jocosos.

La primera, que por ningun caso se representen dichos, ó hechos torpes, lasciuos, ó en daño del proximo.

B La segunda, q̄ no se gaste sobrado tiempo en ellas, sino el q̄ sea necesario para aliviar el coraçon del peso de los negocios; y por este titulo de recreaciõ dió los Santos á los Religiosos algun rato para desahogar la naturaleza, y no tener tirado el arco del espíritu tiempo, sabiendo vsar de la recreacion, que es el mayor contrario del espíritu, como del agua cõ el fuego, que si es mucha, le apaga; pero si es poca, y á ratos, le enciende. La recreacion sobrada relaxa el espíritu, y la esplada, y confazon, le alienta, y desahoga la naturaleza: así San Bernardo, y San Agustín, y lo prueba Santo Tomás con S. Ambrosio, y Ciceron.

C La tercera calidades, q̄ sean cõgrüetes al lugar, á las personas, y al tiempo; y así no es decente q̄ se hagan en los templos, ni en dias de fiesta, ni q̄ los q̄ las representan sean personas Eclesiasticas, ni tã poco q̄ sean personas de mala vida, como lo enseña Cayetano.

D Presupõgo en tercer lugar, q̄ creciẽdo despues con el tiempo la malicia de los hombres, se introduxeron otras comedias, mezclando lo licito con lo ilícito, y con lo honesto lo torpe. Y aunque en lo agudo de la Poesia, en lo ingenioso de los conceptos; en lo artificioso de las traças, y de las tra moyas; tienen mucho de indiferente, va mezclado, ó encubierto de baxo del ingenio, y de la agudeza la liviandad de las acciones, la descompostura de los trages, la insolencia de las mugeres, la deshonestidad de las palabras, la dilucion de los bayles, y enremeses, lo lasciuo de los

A) S. Tho. 2. 2. q. 166. artic. 3. *Huiusmodi autem dicti, vel facti in quibus non queritur nisi delectatio animalis canitur ludicia, vel iocosa.*

Circa que tamẽ videntur etia esse præcipue cauenda Quotum 1. & princ. pale est, quod prædicta delectatio nõ iuratur in aliquibus operationibus, vel verbis turpibus, vel noxiis.

B *Aliud autẽ attendendum est, ne totaliter grauitas animæ resoluitur.*

C) *Tertio autem attendendum est, acur, & in omnibus alijs humanis actionibus, vt congruat personæ, & tempori, & loco, & secunda alias circumstantias debet ordinari, vt scilicet sit, & tempore, & homine digna.*

D) *Hier. Ezech. 10. A spectaculis etiam remoueam oculos anime citet theatrorum & omnibus, que animæ contumnant puritate, & personis ingratibus ad mentes impleantur, quod scriptum est Hierem. Non trahat personæ vestras & vestras.*

A. Chriſtoſt. ad Magna mala theatra effi-
cunt. Civitatebus, mag-
na, & neque hoc ſcimus
quam magna, &c. Vir-
ginum pudorem immi-
ui, inuenies petulantibus
cadere, ſenes laſciuiam
repetere, inde coniu-
gia iniri inſcelicia, fur-
ta exiſtere, & peculata
multaque alia flagitia
ſuperiori ſæculo vix au-
dita.

Cipriar. Adulterium
diſceat, dum videatur,
& a lenocinante ad vi-
tia publica auctorita-
tis malo, que pudica
torſiſſe ad ſpectaculũ
marrona proceſſerã de
ſpectu æulo reuertitur
impudica.

Ambroſ. Pl. 93. Qui
non reſpicit hæc beatus
eſt, qui autem reſpicit
inſanus eſt, atque ſu-
rioſus.

Cipr. ubi ſup. Quid in-
ter hæc Chriſtianus ſi-
delis facit, cui vitia non
licet, nec cogitare.
Quid oblectatur ſimu-
lacheis libidinis, vt in
iſtis, depoſita verecun-
diã diſci: facere dum
conſueſcit videre.

Auguſt. h. r. o. Homi-
z. i. Quotiescumque fra-
tres chariſſimi, aliquos
ex filiis veſtris ad ſpe-
ſtacula, vel ſuriola, vel
cruentæ, vel turpia, qua
ſi ad aliquod bonum o-
pus currite vana per-
ſuaſione, & peſſifero a-
more cognoviſtis, vos
qui iam, Deo propicio,
iſta non ſolum luxurioſa,
ſed etiam crudelia
oblectamenta deſpicitis
caſtigare eos, & apun-
tantes pro eis Domi-
no ſupplicare debetis,
quia iſtos cognoviſtis
ire in vanitatem, & in-
ſanas mendaces, & ne-
ſcere quo vo. ac-
ſum.

amores; de q̄ hablanon los Santos con tal ponderacion,
que à no ſer tanta la verdad, pareciera enca recimienro,
porque les faltauan las calidades de las buenas, y pare-
cian mas à las de los Gentiles (que ſupuſimos arriba,
que ſe introduxeron por aſtucia del demonio) que à
coſa de Chriſtianos; y aſi las llamaron vnos inven-
cion diabolica; otros principio de la heregia, y de la
idolatria: y todos los Santos Padres, y Doctores q̄ han
florecido en la Igleſia, las han tenido por eſcandalofas
al Pueblo, pernicioſas à la Republica, opueſtas à las bue-
nas coſtumbres, y à la Fè Chriſtiana. (A)

Y verdaderamente las que ſe uſan en Eſpaña, maſtie-
nen deſtas vltimas; porque à mas de que las perſonas
que las representan ſon, por la mayor parte, publica-
mente infames, y rameras, las materias ſon de ordi-
nario de amores laſciuos, de bayles, y cantares prouo-
catiuos; y que ſe puede dezir dellas lo que dixo San Iuan
Chryſoſtomo de las de ſus tiempos, que todo lo que en
ellas ſe haze, representa torpeza, y deſhoneſtidad; pues
reſfriendo el Santo todo lo que en aquellas ſe hazia, no
dize mas que lo que en eſtas ſe vè: en eſtas llegan à be-
ſar los hombres à las mugeres, vãn rebolcandofe abra-
çados por el teatro, ſe cantan coſas con cifras laſciuas;
pero tan claras, que los niños las entienden, y las apren-
den, y las cantan por las calles, no ſin detrimento gran-
de de algunas donzellas que las oyen, y ſin ofenſion de
los de los oídos caſtos, y a vezes ſe imoran las acciones
mas torpes claramente.

Se representan incitamientos a las mugeres caſadas,
para cometer adulterios contra lo que representan ſus
maridos; y incitar a eſto, aun que ſea por la delectacion
exterior, es pecado mortal en ſentir de Cayetano, que
declarando la calidad de los hechos, y ochos torpes, q̄
Santo Tomas dize, que hazen pecado mortal las co-
medias, nombra eſtos: Si alguno, para delectar a otros,

incita una mugor a adulterio: y claro está que no entiendo para deleytar venereamente ; porque con este fin, menor accion es pecado. Ni diga alguno que Santo Tomas, y Cavetano hablaron sola réte quando el incitar es verdádero, y no quando es por modo de representacion; porque demàs que no es menester para pecado de escandalo, que quiera pecar el que hazela accion; porque la voluntad interior, como no se ve, no escandaliza, sino que la accion exterior sea de suyo mala, como se probará abaxo: si esso fuera afsi, se seguiria, q̄ quilo el Santo, que ni el acto mas deshonesto hecho exteriormente por modo de representacion, sin voluntad interior de pecar, sino por la vana delectaciõ de quien lo vé, no seria pecado ; lo que no es justo pensar de vn Santo tan casto, y de vn Cardenal tan eminente.

Ni se puede dezir, que en las comedias que reprehenden los Santos, ni las que antes vsaron los Gentiles, se hazian, ò hablaban mas claramente las acciones torpes, pues las materias eran de fabulas, de su naturaleza indiferentes, como adierte Tertuliano. Porque los disfraces de la Luna, los açotes de Diana, el testamento de Iupiter, la hambre de los tres Hercules, el llanto del Sol, quando fue lançado Faetonte, que eran los titulos de los entremeses, ò comedias, no son de suyo materias tan lasciuas, y si lo son, tambien se han hecho comedias dellos en estos tiempos. Y no es creíble, q̄ los Romanos, tan circunspectos, lo consintieran, pues desterraron de Roma a Ouidio por el libro de Arte amandi, que enseña mucho menos torpeza que alguna comedia. Ni las comedias de Terencio lo tienen, ni los Santos q̄ contra ellas hablan, dicen de aquellas mas de lo que en estas se haze, y dicen, que son torpísimas. Oygame a S. Iuan Chrysofomo (A) que todo lo refiere. Todo quanto alli se haze, estorpísimo, las palabras, los vestidos, los cantares, los mouimientos de los

A) Chrysof. *Contra simpliciter, quæ ibi sūt turpissima sunt verba, vestitus, tonfura, voces, castus, modulationes, oculorum conversiones, ac motus, tibie, fistile, &c. ita fabulosa arguentario,*

ojos, los instrumentos musicos, y el mismo asunto fabuloso.

Y así lo suponen el P. Joseph de Iesvs Maria, Descalço Carmelita, lib. 4. de las excelencias de la castidad, cap. 16. el P. Pedro Guzmán, lib. de los bienes del honesto trabajo, disc. 6. y el P. Alonso de Riuera, de la Religión de Santo Domingo, en la Historia del Sacramento, trat. 20. donde dize estas palabras: *El M. Fray Diego de Tapia sobre la tercera parte de Santo Tomás en la q. 8. art. 8. dize, que las representaciones q. corren son de cosas lasciuas, feas, y torpes; perniciosas, y contrarias á la Religión Christiana; y ha sido traça del demonio, que como el mal de suyo es tan flaco, que por si solo no se puede sustentarse, si no se arrima al bien, quanto es mayor en si, tanto mas presto se destruye. Pues qué remedio, dize el demonio, si el mal se esconde debajo del bien, y se viste de su especie, para poder engañar, arrimemos las comedias al culto diuino, y á las fiestas de los Santos, y del Santissimo Sacramento, para que con capa tan honrada de fiestas de Dios, demos á beuer á los hombres, como agua clara, las fiestas del infierno; por dōde solo aquel sufrirá estas representaciones lasciuas que se representan entre Christianos, y delante del Santissimo Sacramento, que por sus pecados no siente, ni entien de quan contrarias son á la Sãtidad de Dios. Numer. 6 dize: El M. Fr. Antonio de Arze, de la Orden de Santo Domingo, dixo, y firmò de su nombre, q. aunque las comedias; segun doctrina de Santo Tomás, no son de su naturaleza malas; pero que como se representan oy dia en España, son pecado mortal, y como se representan en Valladolid, y otras partes, con capa de limosna, y en Hospitales, y en Iglesias tienen especie de sacrilegio. Num. 8. dize: Y dado caso que se concedan estas comedias, danças, y juegos; pero q. seancõuenietes á la pureza del mysterio, y á la decencia de la Religión Christ-*

tiada, como lo enseña S. Tomas, y la Filosofia moral; pero no como ellos las hazen embueltas cō mil cosas las ciuas claras, ò dissimuladas, de que antes se ofende Dios grauemēte; y mas, que ni ellos son el Rey David, ni ella Anna Profetisa, sino por la mayor parte hōbres, y mugeres viciosos. Refiere este Doctor, que en vna comedia, despues de auer tratado la ciuamente en el vestuario el galan con la muger del Autor, que se dezia publicamente que era su amiga, salio el haziendo S. Ioseph, y ella la Virgen Santissima, y que la pedia zelos, cosa, que de solo oirla se ofenden los oídos piadosos. Y luego concluye num. 9. con estas palabras: Por donde concluyo, que de mi parecer, aunque vale poco, no solo se auian de derribar los teatros, y desterrar los Poetas destas cosas, sino cerrar las puertas de las Ciudades, y Tueblos, a los Comediantes, como a gente que trae consigo la peste de los vicios, y malos costumbres. Vease este Autor en dicho lugar.

Ya se vè, que estos Doctores no hablan de las comedias que se vsauan en tiempo de los Gentiles, sino de las de sus tiempos: y es cosa constante, que no estauan tan relaxadas entonces como aora; cosa que la confiesan los mismos Comediantes, quando llegan a defendganarse, y dexar aquel modo de viuir; a mi me lo han asegurado algunos de los que le han seguido, y q̄ quizas han murmurado de que predicasse contra ellas. Y me consta bastantemente, que el P. Fr. Iuan de Santo Toma, Cōfessor de su Magestad (que con esto digo que es de la misma Orden de Santo Domingo) varon del espíritu, y doct. ina que todos saben, desè, y procurò desterrar las comedias de España. Y poco despues de su muerte se tomò la resolucion de suspenderlas, lo que podemos atribuir, ò a sus oraciones, ò a las buenas disposiciones que auia dexado para el efecto.

Presupongo, pues, en quarto lugar, que la question,

Duda no procede de las comedias que tienen las cali-
 dades de las licitas; y aqui no puedo dexar de advertir
 alguna equivocacion; porque si se supone que tienen
 las calidades de las licitas, o por ser de alguna vida de
 Santo, sin mezcla de otra cosa, o de materia indiferen-
 te, ya no se dexa lugar a la question. Suponen los que
 defienden las comedias q̄ se vsan, que ay tres especies de
 comedias; vnas de vidas de Santos; de cosas indiferen-
 tes otras, y otras de cosas torpes: de las terceras dan por
 asentado, que no son licitas; sobre las primeras, y se-
 gundas, que lo son: Pues sobre que comedias será la dis-
 puta? Lo que han dudado los Doctores no ha sido de
 las primeras, ni segundas, sino de las terceras, con estas
 formales palabras: *Sies licito assistir, o ver las come-
 dias, aunque se representen cosas torpes, y el modo de
 representar se a torpe.* Y así lo suponen los que dicen, q̄
 es licito verlas, quando el que las ve no tiene peligro
 de caer en pecado; pues a no ser esto así, no aua que
 dezir, si no ay peligro, ni tuviera lugar la razon comun
 con que se defienden, que es: cada vno mire lo que en sí
 siente; y si reconoce peligro, no vaya; y sino le pa-
 dece, no ay para que se abtenga: razon que supone, que
 por ser torpes, le puede auer en algunos, aunque en
 otros no le aya.

Y en confirmacion desto se puede añadir, que los que
 para defender las comedias que oy se vsan, las ponen
 en la esfera de tan indiferentes, que las igualan con co-
 ger las flores del campo (sino son abrojos los que pro-
 duce el teatro) quando llegan a tratar de las personas
 q̄ las pueden ver, dicen, q̄ son los que fueré fuertes, y no
 tuuieré peligro de caer en algun pecado con ocasion de
 lo que allí se representa: *illi (dizen) qui fortis (ant ani-
 mo, & non est periculum, &c.* limitacion que parece
 opuerta a la indiferencia: porque para ver vna cosa tan
 indiferente, como coger flores, no se que sea manester
 tan

tanta fortaleza: y que Dóctor ay, que hablando de las cosas indiferentes, diga, que solo pueden asistir a ellas *qui fortes sunt animo?* Así, que los Doctores q han dicho que no es pecado mortal ver las comedias quando no ay peligro, como Sanchez, Bonaína, y Diana en los lugares que abaxo citare, hablan de las en q se representan cosas torpes, y el modo de representar lo es, y lo dicen con estas bien claras palabras: *Etiã res turpes representantur, & modus representandi sit turpis.* De donde sos pecho, que puede auerse ocasionado la equivocacion, pensando que por dezir, que no pecan contra la castidad (que deste pecado se han de entender) los que asisten las comedias, aunque sean las cosas que se representan torpes, sino ay peligro, libran estos Doctores de todo genero de pecado a los Comediantes, a los compositores, y a los asistentes. Y que esto no es así probará el discurso, reduciendole a quatro puntos.

El primero, si es licito componerlas.

El segundo, si es licito representarlas.

El tercero, si es licito permitir las.

El quarto, si es licito concurrir a ellas.

PUNTO PRIMERO.

Si es licito componerlas.

QVanto al primer punto se pueden considerar dos cosas. La primera, mirando las cosas torpes en sí mismas, sin considerar el peligro del escandalo, ó de pecar, que pueden ocasionar a los que las veyeren. La segunda, mirando que pueden ser causa de q los que las lean, aunque sea por su diligeza, y fidelidad, pequen, deleytandose en leerlas có peligro de pecado mortal. Que aun en el primer caso sea pe-

cado mortal el componer tales comedias, ó cantares, sienten San Antonino 1. part. 4. y 5. cap. 1. §. 8. Gerson. 2. patt. Angelo, Tabiena, Graphis, y otros, los quales dizen, que las palabras torpes, los cantares, las señas, aunque dellas no resulte deleyte sensual en el péfamiento, y voluntad, sino solo considerado, el que de la misma pronunciacion de las mismas palabras se tiene, son pecado mortal; pero el Padre Sanchez libr. 9. de matr. disp. 46. Bonacin. (A) y otros, casi todos modernos, limitan esta doctrina al segundo caso, y cõformes, sin excepcion de alguno, sienten, que el componer estos romances, cátares, y poesias, por el peligro de que algunas personas, aunque fragiles, y faciles, han de padecer prouocacion, es pecado mortal. Ahora arguyode esta fuerre.

Las comedias en que se escriuē cosas torpes, y bayles lasciuos, no solo á personas faciles, y ya inclinadas, sino ya á las muy fuertes, y castas, han pervertido, y hecho caer en flaquezas de sensualidad, y deleytes de cosas sensuales, que no sabian antes de ver: as: luego no es dudable, que componer estos, y semejantes libros, es pecado mortal.

Esto se confirma con la doctrina comun, y admitida de todos, como cierta en buena Teologia, que componer libelos infamatorios, ó fatiras, de las quales se sigue nota de infamia en algun proximo, aunque no se haga con este fin, si se sabe que se ha de seguir, es pecado mortal, porque es causa de que pierda vno la buena opinion. Los libros de las comedias lasciuas, &c. son causa de que pierdan la castidad, y honestidad muchas personas, que si no las leyeran, no la perdierán: luego es pecado mortal el componerlas.

Confirmo esta razon; porque si se cotejan los libros de comedias que agora se vsan, con el libro de arte a nãdi de Ouidio, con las comedias de Terencio, con la

A) Bonac. q. 4. punct. 9. de matr. & Sanchez: Quarto patet, componeres, & representantes comedias, quæ continent res valde turpes, & excitantes ad libidinem peccare mortaliter quia dant causam ruinæ, quãuis si lam nõ intendant. Idem dic de scribentibus turpia, & de his, qui pingunt scenas cum nudatis pudendis, vel cum velo diaphano; quia hæc multum ad venereã voluptatem incitant. Ita Angel. v. Ludas. Filiac. tract. 30. n. 211. & alij, pud Sanchez. n. 42.

Celestina, y otros prohibidos por la Santa Inquisicion, como contrarios à las buenas costumbres, y prouocarios, ò maestros de las malas, y de pecados, se verá claramente que ay mucho mas de amatorio, y de lasciuo, y con modo mas artificioso, y mas agudo en los de que hablamos, que en aquellos; y que el artificio, y agudeza de estos, es mayor ocasion de que se imprima en la voluntad, y la memoria lo lasciuo que lleva embuelto. Aquellos están prohibidos por juzgarse incitativos al mal, y que de leerlos se puede seguir perdida de la castidad: luego con mas razon se debe rezelar en estos, y son dignos de la misma prohibicion. Y así con razón, y con piedad dixo el (A) P. Pedro Hurtado, tom. 2. disp. 173. sect. 28. subsect. 7. que es gran verguença de los Christianos, que los Romanos deserrassen à Ouidio, por auer escrito el libro de arte amandi, y que los Christianos à ninguno de estos Autores han dicho palabra, antes los han honrado mucho, haziendoles honorificas exequias en sus muertes, con publicos sermones; siendo así, que ha hecho alguno dellos, quizàs, mas daño à la Iglesia, en quanto à las costumbres, que mil demonios. Y el P. Francisco de Rinera, de la Compañia de Iesvs, les llamó por esto, ayudantes del demonio, aplicandoles con grande erudicion aquellas palabras del cap. 1. de Micheas: *Propterea dabit emissarios su per hereditatem Geth.* Y si el libro de los Cantares; donde son los amores tan castos entre el alma, y Dios, estauan prohibidos à los Hebreos, como dixo San Geronimo en el proemio à los libros de Ezequiel, de muerte, que solo los podian leer los que auian cumplido ya treinta años, quanto mas lo debian estar los libros de las comedias, y sus Autores, aunque no fuesen tan lasciuos, como se ha supuesto?

A esto se debe añadir lo que es digno de gran ponderacion, y lastima; que si los Autores destas cosas fuesen

A) Petr. Hurtado, tom. disp. 173. Et quod de decori Christianorum est, Iudum unum Roma pulsum auctoritate Augusti, propter Artem Amandi, multos autem officiosissimos libros edicos in lucem ab hominibus Christianis, & (quod sanguineis lacrimis esset deplorandum) interdum à Sacerdotibus. Mille comedias fertur coposuisse viros, & viginti eorum volumina vulgasse, quibus plura vinctata inuenerit in orbem quàm mille demones.

sen personas Ecclesiasticas , sería mucho mayor peccado, porque les faltaria la calidad de la congruencia de las personas que pide Santo Tomás. O amarga paz de la Iglesia, que pudo dar el ocio esta pèlima ocupacion a sus ministros! *Ecce , ecce in pace amaritududo mea amarissima.* Queda , pues, asentado , y sin controuersia el punto primero que los Autores de semejantes comedias , bayles lasciuos , y entremeses torpes , peccan mortalmente , aunque ellos no tengan por fin la deshonestidad a que prouocan , sola porque es cierto que alguno ha de ser prouocado , como lo dicen claramente Sylvestro, Sanchez, y Bonacina, con las palabras arriba referidas, y todos los Doctores comunmente.

A) S. Thom. Et. Ideo officium etiã histrionum, quod ordinatur ad solaciũ hominibus exhibendum , non est secundum se illicitũ, peccant in statu peccati, dummodo moderatè ludo utantur, id est, nõ uiuendo illicitis uerbis, uel factis ad ludum, & non adhibendo ludũ negotiũ, & temporibus indebitis. Idem q. 168. art. 3. in corpore. Superfluum in ludo accipitur, quod excedit regulam rationis, quod quidem potest esse dupliciter, primò ex ipsa specie ad actionem, quæ assententur in ludum: quod quidem iocandi genus secundum Tullium dicitur esse il liberale, petulans, flagitiosum, obicatum, quando scilicet utitur aliquis causa ludicarijbus uerbis, uel factis, uel etiam his, quæ uergunt in proximi noxamentum. Que de se sine peccata mortalia, & sic patet quod ex ceteris in ludo est peccata mortale.

PUNTO SEGUNDO.

Si es licito representarlas.

EN Este punto puede auer menos dificultad: es doctrina expressa de (A) São Tomás 2. 2. quæst. 168. artic. 3. ad 3. donde solo los escusa de pecado mortal, quando no representan cosas torpes, ni representan en lugares, y tiempo no debido; y se debe mucho ponderar, que por cosas ilicitas, y torpes no entiende el Santo los mismos actos de la deshonestidad, sino las palabras, requiebros, dichos, ò cifras della, que pueden prouocar a torpeza, y esso solo basta para que ellos pequen mortalmente. Lo mismo dize el (B) Santo en el 4. de las sentencias, dist. 16. q. 4. artic. 2. donde distingue tres generos de juegos; y el primero dize es pecado mortal, que es el que usan los comediantes en los teatros, y en tiempo de Santo Tomás no estauan las comedias tan disolutas, ni nunca lo han estado tanto como

Italia, donde nació el Santo, como lo están en España; las palabras del Santo son estas: (B) *Ciertos juegos ay que en si mismos contienen torpeza, y estos todos los debén cuitar, como los que se hazen en los teatros, en que se pronouca à luxuria. Y lo mismo dize en la quest. 168. art. 2. in corpore, de la 2. 2. ya citada.*

Pruebase tambien esta doctrina con la comun, y general de todos, en el tratado de escandalo, y la trae el Padre Diana en la 5. part. tratado septimo, resol. 2. donde dize así: (A) *Digo, que de tres maneras, ò con tres intenciones puede vno incitar à otro à pecar. La primera, &c. La tercera, haziendo algun pecado delante del, ò cosa que parezca pecado, con lo qual cree, que aquel que lo ve, se ha de mouer à pecar; pero de ninguna suerte el lo haze con tal intencion, sino interpretatiuamente se dize, que lo haze con esse intento, porque haze cosa de la qual ve que ha de tomar ocasion de pecar. Todos los Doctores confiesan, que este peccado mortalmente, y que tiene obligacion de confessarse en circunstantia clara, y distintamente, sin que en esso discrepen entre si los Doctores. Todas son palabras de Diana; y quando el no cita Autor en contrario, es llano que no le ay; pues quando en otras materias parece imposible, los halla, y cita: el que representa cosas torpes, y torpemente haze cosa que es pecado, ò tiene especie del, delante de personas que han de aprender, y tomar ocasion, y enseñan. ça para pecar: luego es pecado mortal representar cosas torpes, y torpemente: La consequencia es clara; la menor es euidente; la mayor es de Diana, y de todos los Autores que se pueden citar en fauor de las comedias.*

Confirma esto el mismo (B) Diana; porque en otra resolucion dada, si se puede pecar delante de otro; y

B) 5. Th. in 4. dist. 16. q. 2. art. 1. Quia enim ludj sunt qui esse ipsi sup eud nem habent, & tales ludj ab omnibus vitandi sunt. & precipue à penitentibus, qui per fluxum peccata corrigere desunt. licet ludj, qui in theatris aguntur ad luxuriam pronoucantur.

A) Dian. p tract 7. de scand. res. 2. Tertio, faciendo à iquod peccatum, cui peccati peccati habens, quo credit, alium induendum ad peccatum, nullo tamen modo id expressè intendendo, sed solum interitatum, quatenus vult facere id ex quo videt alterum sumpturum occasionem peccandi. Farentur autem communiter id omnes, omnem inducendum alterum aliquo ex his modis, ad peccandum, peccare, teneris hoc expressè & distinctè confiteri, nec in his, aut in modo illud peccatum consistit inter se disident, ita omnium disp. 3. dub. 7. n. 2. 1. or. 2. 2. scd. 2. disp. 3. can. Azor. tom. 1. lib. 2. cap. 6. q. 2. & alij.

B) Dian. resol. 3. Ad peccatum coram alijs exultent aliquando à peccato mortali? Respondeo, plures coram alijs peccatos exultent à peccato scandali, vel qui videntur esse in bono habitus, vt nullo mo.

modo peccatis visis cō-
fetur ad peccatū no-
ueri; vel ita sunt deper-
ditū peccatum alio-
rum nihil illos immutare
Ita Salas tom. 1 in p. 1.
trañ. 7. disp. 3. sect. 4. n.
24. Sanch. in sum. co. 1.
lib. 1. c. 5. n. 7. Leon vbi
inf. n. 24. Castr. Pala. ro.
2. trañ. 6. disp. 6. punct.
21. n. 4. & idēd optimē
notat Sanch. in telectis
disp. 46. n. 11. Quōd a
scandali eccā o excu-
santur plurimū quod vel
spī tam prauis moribus
imbuti sunt; vt ab illis
de p. presentando exem-
plo nihil cu ecur, nec
iūdo argumentum su-
matur ad libetū: vitijs
vacandum, vel de eo cu-
rantes, ita ad peccandū
faciles, atque inclinati
sunt, vt non censetur
mora is eorum indu-
ctio.

Notandum verō est hic
vntum quod plurimi mi-
serissime nolunt intelli-
gere; videlicet in casu,
quō times à te alios
scandalizato esse, tene-
ri in confessione expi-
care numerum perso-
narum, & speciem pec-
catorum, v. g. meo ma-
lo exemplo scandaliza-
ni tot personas indu-
cendo talia, & talia pec-
cata, aliter non satisfaci-
eis. Ita Esius. 17. 1. tr.
28. c. 6. n. 26. Silvius in
2. 2. q. 13. art. 3. con. 1. 2.
Castr. Palaus vbi supra,
punct. 4. n. 3 & Bonac.
de peccatis, disp. 24. q.
4. punct. 2. n. 12. vbi ci-
tat Sanch. quibus etiam
adde Molpēsiū in sum.
tom. 1. tr. 2. c. 10. n. 1. &
Leon. de officio con-
fessorij, to. 1. recolect.
24. n. 9. & 10.

responde, que algunas vezes se puede excusar de peccando el que tal haze, si los que lo ven son tan firmes en el bien; que no ay peligro de que ninguno tome de ai ocasion de pecar, o son tan malos, que assi como assi no pecarán mas, ni menos por verlo: o finalmente los que pecan son tales que no dan mas mal exemplo por pecar en publico, que si no pecaran, por ser su vida tan notoria, y desuyo escandalosa; y esto con doctrina de Sanchez, de Castro Palao, &c. Y luego añade, que se debe advertir lo que miserablemente dexan muchos, no confessando el numero de las personas que estauan presentes, quando escandalizan con su mal exemplo; y con doctrina de todos dize, que se debe hazer; de donde colijo yo claramente, que los comediantes, sino es, o que las personas que los ven, sean santas todas, o todas mas malas, o suponga que ellos son todos publicos pecadores, pecan pecado de escandalo, porque hazen delante de otros cosas que son pecado, como dezir torpezas, y representarlās; y aunque ellos no se deleyten, ni pequen por esta parte, pecarán porque hazen cosa que parece pecado delante de otros.

La segunda razon con que se prueba esto, es, pintar vna figura deshonestā, es pecado mortal, aunque aya muchos que no pecarán por verla, solo porque ay peligro de que algunos pequen, mayor pintura es la misma representacion de la deshonestidad, porque no ay cosa que persuada mas que lo que se ve; y assi es arte de los Oradores sacar alguna imagen, o hazer alguna accion, o figura que represente al viuoto que van diziendo para mouer, y persuadir al Auditorio. Marco Bruto, quando quiso mouer á los Romanos contra Tarquino, traxo el cuerpo difunto de Lucrecia, y en el fervor de la oracion, le sacò, y le enseñò al Pueblo, para que mouido á compassion de la desdichada mu-
ger,

per se monieffe à vengança de la crueldad del Rey fo-
beruio: luego siendo las comedias representaciones,
mucho mayor fuerça tendrán para mouer, que la pin-
tura; y fino es licito pintar lo lasciuo, menos lo será el
representarlo. Esto confirma lo que arriba diximos del
componerlas.

Confirmafe esta doctrina con la que trae Diana, re-
solut. 5. de scandalo, cõ estas palabras: (A) *Si es licito
pintarle à vn am. no: bado su amiga Azor dize q no, y
lo mismo siente Bonacina. Yo digo, que en algun caso es
licito, quando grauisima causa. As si San. bez, Leon,
C. Bro. Palas, &c. porque esta ac. ion de pintar, es in-
diferente, y se puede v. ar bien della; y as si auiedo cau-
sa graue, se puede honestar; mas porque es fomento, y
incentiuo del amor torpe, no se puede sin pecado mort al
pintar tal imagen, sino fuesse que el Pintor, obligado cõ
graue causa, lo hiz' cõ, y no seria graue causa la falta
de la ganancia en dexarla de pintar, sino que remiesse
la muerte, ò graue herida, si no la pintaua. Agora argu-
yo, fino es por miedo de muerte, con doctrina comun
dize Diana, no se le puede pintar sola la figura de la
manceba al amante (no siendo deshonesta) porque es
incentiuo del amor torpe; luego menos licito será pin-
tar con representaciones las cosas torpes, que de fuyo
son prouocatiuas, y las iuas.*

Tercera razón. Nadie puede ser notado de infamia,
y tenido por tal, regularmente hablando, fino es por
algun graue crimen, ò delito, que sea pecado mortal,
ò fetero del, como es comun sentir de los Teologos.
Demás desto, nadie puede ser priuado publicamente
de la comunión, fino es publico pecador; doct. in a ex-
pressa es de Santo Tomás, y de todos los Teologos cõ
su Maestro. Los comediantes son notados por derecho
de infamia, y como tales excluidos de los officios de la
Republica, como gente indigna dellos; demás desto.

A) Dian resolut. 4. de
scandalo: An licitum sit
pingere maginem cõ-
cubinae amato. Azor.
tom. 2. lib. 2. c. vlt. q.
9. & Bonac. diss. 2. de
peccat. q. 4. punct. 2. par.
raf. vnic. 9. negat aũ
sententiam docen. tra-
ditio enim talis pictu-
ra homini se deper-
ditio est quasi donatio
gladij. parato occide-
re.

Sed ego puro aliquan-
do liceret, vrgete scilicet
causa grauisima causa.
Ita Sanchez in suum tom.
1. lib. 6. n. 20. Alph. f.
de: eon de cõfac. conf.
tom. 1. recol. 14. n. 34.
& 56. Cast. Palas tom.
1. tract. 6. disp. 6. punct.
12. n. 6. Quia hec actio
de se indifferens est,
& bona vsui deseruere
potest, ac proinde iux-
ta aliquam graui causa ho-
nestati. Sed quia tamẽ
fomentum est, & inci-
tat vnum cupiditatis auoris,
mortale peccatum ef-
feret talem imaginem
depingere, nisi pressus
aliqua graui causa pa-
tor hoc faceret, non
esset autem causa gra-
uis amissio lucri ex ta-
li pictura, sed necus
mortis, vel vulneris.

B) e desinimus 4. q.
2. Omnes nati sunt
inaculis peccati, id est,

hifiones, aut turpitudinibus fubieca perfo-
na.

A) Concil. Eliber. cap. 67. Prohibendum, ne qua fidelis, vel catechumena, aut conicos, aut viros fœnicos habeat, quacumque hoc fecerit a communione arceatur.

B) Concil. Carthag. Scenicos, atque hifionicos, & ereticque perfonas huiusmodi, vel apoftaticis cõverfis, vel reuertis ad Dominum gratia, vel reconciliatio non denegatur. Concil. Eliber. 68. Si Augustus, aut Patroni credere voluerint, placuit, ut prius actibus suis renuntient, & tunc deum faciant, ita ut vitius non revertantur. Quod si facere contra interdictum tætauerint, projiciantur ab Ecclesia.

C) Cap. Pro dilect. de conf. dist. Pato ne: Malefati, nec Evangelica congruere disciplina, ut pudor, & honor Ecclesie, tam turpi, & infami contagione fœctur.

son priuados de la comunión, no solo ellos, sino sus mugeres, como consta del Concilio Eliberino (A) cuyas palabras son clarísimas. Luego la Iglesia los ha tenido por publicos pecadores. Añadese a esto, que en caso, q̄ el Comediante a la hora de la muerte se confesasse; le obligauan a que renunciase el arte; y quando viuiendo se convertian, los recõciliauan, ò admitian a la Iglesia, como los apõstatas, (B) y scifinaticos, como consta de las palabras del (C) derecho. Y es de advertir, que no erã en aquellos tiempos los comediãtes mas insolẽtes q̄ estos, antes quizã menos, sino que hazian mas horror, porque se atreuiã menos a farlo: aora los han leuantado tanto de parto, que siendo mas insolentes, y mas deshonestos, los honran mas, porque crece en toda la malicia; demã de esto, el que se casaua con muger deste officio, no podia ser Sacerdote, y quedaua irregular. De donde se infiere, que los comediantes que representan cosas torpes, pecan mortalmente; ni el vïo contrario es suficiente razon para que abrogue los Canones, pues su introduccion es con falso pretexto de que no hazen lo que en los Canones se les prohibe; y li antes parece que califica quedar los Canones en su fuerça, y valor; porque si los superiores lupieran que ellos representan cosas torpes, los castigãran como merecen por dichos Canones; pero aun suponiẽdo que estãn abrogados los Canones, lo que yo pretendo colegir es, que supuestõ que los que fueron condenados por dichos Canones, no eran mas insolentes, ni mas torpemente representauan que estos, y entonces aquellas acciones se juzgauan por pecado mortal, no ay razon porque aora no se juzguen, quanto a la culpa, aunque quanto a la pena no lo sean, que aunque no la incurren, la merecen tanto como aquellos; pues lo que es intrínsecamente malo, no lo dexa de ser porque se dexa de castigar (ni puede la costumbre prescribir contra

prescribir contra ello, que se seguiria de esto vn gran
tor, porque el viuir poco castamente, ya podria
auer prescripto contra la ley de Dios en todos los es-
tados si bastasse el vfo.

Ni contra esta doctrina se pueden citar S. Antonino,
y Navarro, como parece que algunos los citan, y Ma-
chado lo insinua, to. 1. lib. 2. p. 3. tract. 19. doc. 13. por
q si yo no los he leído mal, no hablan en la materia de
comedias, sino de los que dizen palabras torpes, ò can-
tares, no de los que las representan, que es dife-
rente caso, y hablan con la limitacion, que es digna
de su piedad, y doctrina, que sin ella no fuera buena;
porq dezir absolutamente, que representar cosas lasciu-
as no es pecado mortal, no fuera sana doctrina, y así
machado (como advierte el mismo Machado) este conque:
que no aya peligro de escandalo, ni ruina espiritual, ni
de procure delectacion venerea; y es claro que se entie
de esto en el que lo representa, ò en los que lo ven. Y no
puede tener moral certeza de que esto no sucede, pues
lo contrario manifiesta la experiencia. Y sino digan, si
quieren dezir la verdad, porquè se pagan mejor las pri-
meras sillas, que no ven muchas vezes las caras, sino los
pies? Por què se haze tanto abuso de entrar en el ves-
uario? Para què se auia el meneo en el bayle? &c. sino
porque es mayor el pasto del deleyte lasciuo que
quello representa. Esto dizen los acuchillados quan-
do están sanos, que quando están heridos, no es mucho
que no lo concedan, porque agora ven que no lo cono-
tan entonces, y como connaturalizado el vicio, se ha-
zia pasto natural, lo que era veneno.

TERCERO PUNTO.

Si es licito permitir las.

Este punto, al parecer, tiene mas dificultad quanto

R ala

a la parte negativa, aunque la resolución tiene principios mas alentados, y llanos en Teología. Porque condenar de pecado mortal a los Consejos, Presidentes, y otros, a quien toca esto, parece cosa dura. Y así en primer lugar supongb, con el Padre Hurtado, que la buena fee, ò la equiuocacion, ò ignorancia invencible de que las comedias son de cosas torpes, los pueda escusar: porque ni los comediâtes suelen hazer aprobar los bayles, y entremeses, donde está lo mas lastimoso, ni el modo de representar está en el papel, antes lo suelen añadir despues de revistas las comedias. Yo solo dirè aqui lo que de los principios llanos de Teología se deve colegir: lo que me incumbe, supuesto que trato la dificultad, es dezir lo que se puede, y debe hazer, como lo hazen todos los Autores, que escriuen de ella. No me toca censurar como se haze de hecho; debo al respeto de los superiores suponer, que se hará con justificación.

A) Dian. resol. 12. de scand. An si licitum sine peccato scandali consuleretur minus malum ei, qui paratus non erat illud efficere, v. g. aliquis vult efficere adulterium nihil cogitans de fornicatione, an possim ego consulere fornicationem, si nolit abstinere ab adulterio, & sic in similibus? Negari vult responder Castropal. &c. quia illius peccati, quod consulis, verè tu causa es, & verè peccatorem ad illud inducis, etiam si recto sine procedas, &c. Ergo peccas.

Verum ego contrariam sententiam non minus probabiliter esse puto, quam tuetur, Vazquez. de scand. q. 4. art. 1. dub. 1. n. 9. Quia in moralibus res sunt accipiendae secundum communem existimationem, adhuc etiam videtur licitum suadere minus malum ei, qui ante paratus non erat illud committere.

Para la resolución deste punto se debe advertir, que conforme principios llanos de Teología, no se puede permitir vna cosa mala, sino es quando por lo menos es moralmente cierto, que se euitará otro mal mayor, que sucederá sin duda, si el menor no se permite. De fuerte, que son menester dos circunstancias para permitir vna cosa mala. La primera, que sea cierto, que sucederá otra mayor si esta no se permite. La segunda, que sea cierto, que dexará de ser la mayor, si la menor se permite (A) Y aunque Castro Palao tom. 1. tract. 6. par. 6. num. 9. y Hurtado 2. 2. disp. 123. sect. 10. §. 1. citado por Diana 5 part. tract. 7. de scand. resol. 18. quieren que no se pueda aconsejar, ò proponer el menor mal al que está aparejado para hazer el mayor, quando el mismo no propone los dos, como si vnieste caso que vno medixesse, yo he de matar a Pedro, ò darle vna cuchillada, en este caso bien puedo yo dezirle que

no le mate, sino que le de la cuchillada; porque como el está resuelto à hazer vno de los dos males, yo no coopero a que haga mal, sino a euitar el mayor; pero si me dixesse: Yo quiero matar a Pedro, sin dezir mas, yo podria yo dezirle, que le diese vna cuchillada, sino disuadirle la muerte, sin proponerle el medio de la cuchillada; por que en tal caso, la cuchillada seria efeto de mi persuasion, y yo concurriria al pecado; pero sin embargo desto, es probable que puedo hazerlo, quando se que se euitara a Pedro la muerte, proponiendole al matador, que solo le de vna cuchillada; y así, que es licito proponer el menor mal, ò permitirle a quien toca, si con esso es cierto que se euitará el mayor, y q̄ no se euitará sino por esse camino; que si se pudiesse euitar por otro, es llano que este se auia de procurar primero.

Supuesta esta doctrina, que la siguen en nuestro caso los Doctores que cita (A) Diana, la dificultad ya depende del hecho, que es ver, si las comedias impiden, ò no mayores daños: y antes de entrar a las pruebas no puedo dexar de ponderar, que no debieran valerse deste argumento los que defienden las comedias; porque dezir, que son licitas, porque euitan mayores males, es suponer que son malas; las licitas no han menester, para ser permitidas, euitar males, y así coinciden con el sentir de los que las tienen por ilicitas, pues solo las hazen permisibles por euitar mayor daño que ellas, que es propio termino de lo malo. Y es cierto, cosa digna de advertencia, que quando se trata de las comedias, se celebran por tantas, y virtuosas; y quando se lega à la prueba, se valen de la que supone forçosamente, que son ilicitas.

Para probar, pues, en forma, que no se euitan mayores males, arguyo así: Vna cosa mala no se puede per-

A) Dian. p. tract. 1.3. resol. 82. An Magist. a. tuz. permittendo recitationem comediarum turpium peccat mortaliter.

Affirmariæ responderi. Hæc de Mend. vol. 3. de Sp. & Chantat. disp. 173. sect. 29. parat. 377 & ratio est. quia vt dicit D. Th. in 4. dist. 33. q. 2. art. 1. Malum publicum non potest permitti nisi vt per illud vitetur aliud quod sine illo vitari non potest, sed communitate tunc malum publicum per quod nullum aliud dicitur vitatur, sed potius multa accedunt de nouo: Ergo communitate non per istud est per se illicita. Furta enim detractiones, irascitio, &c. potius ex permissione comediarum multiplicatur, quem vitantur, vt experientia miserabilis demonstrat. Recognosce. Hæc ad hoc cit. Verum his non obstantibus negatiua sententia adhere: Nicol. Bald. in dist. Theolog. com. lib. 3. dist. 8. m. 13. vbi ita asserit: Quod magister artium, & Principes, ad quos spectat prohibere, vel permittere huiusmodi comedias, primum certum est, quod peccant mortaliter, si illas heri mandant, quia non potest aliquis licite mandare, quod alius non potest licite exequi, secundo mortaliter peccant si auctoritatem ipsi præstant, easque approbant, vel aliter huiusmodi in peccato fouent. Tertio non videtur committere peccare, si pro aliquo tempore ad vitandam in populo alicuiusmodi huiusmodi huiusmodi, & huiusmodi huiusmodi.

non puniunt, quia par-
 nitio, qur totum de
 non puniunt, non an-
 tem appio ando, licita
 est, si fiat ex causa, etia
 si aliqui sit de re il-
 licita, vt si iur, v. g. ad
 vitandum malus mañu,
 & appellat permissio
 comparatiua, vel o-
 lerantia, vt notat glof.
 in c. omnis, dist. 3. & il-
 lius aucta habentur
 exempla in iure, vt v.
 g. quod permittantur
 commessationes im-
 moderatae pio Domini-
 ca, Quinquagesima,
 & duobus diebus (eqq.
 capituli, Denique dist.
 4. Et quod ad euitan-
 dam occisionem vxor-
 is permittatur mari-
 tus aiu certari cum al-
 tera, cap. si quod veri-
 3. q. 2. & similes, Neq;
 illud, quod hoc modo
 permittitur, potest dici
 quod approbetur, c. me-
 recites 32. q. 4. Cum
 aliud sit non punire,
 & aliud approbare. Hu-
 casque Baldell. qui pro-
 ha. sententia citat Na-
 uarr. conf. 3. de iudais.
 n. 2. lib. 16.

mitir, sino es quando se euita mayor mal; el qual, sino se permitiera, sucediera. Las comedias torpes son malas, y no impiden otro mayor mal, el qual, si no las hubiera, sucediera: luego no se pueden permitir. La proposicion segunda, ò menor, quanto a la parte de que sean cosa mala, se supone, porque son cosa torpe, que de otra suerte no acria question, &c. Quanto a la parte de dezir, que no euita mayor mal, se ha de probar con el hecho.

Primeramente, para euitar qualquier daño que podria resultar a la Republica, es mas que llano, que no es medio vnico, que las comedias sean torpes, ni el modo de representar lo sea. Esto es cosa que de sí misma queda probada; porque para entretener al Pueblo dos ò tres horas, vemos que no es menester sino vn torneo ò vnas cañas, vnas lanças, vna mona, vnos titeres, vn bayle por la maroma, y otras cosas semejantes: luego las comedias torpes, ò torpemente representadas para este fin, no son necessarias, y por consiguiente no se pueden permitir.

Demás desto, en las Prouincias que no ay tales comedias, como Roma, Genoua, Venecia, &c. (que es engaño pèlar que las comedias de Italia son de poca calidad que las nuestras; porque allá no representan mugeres; yo me contentaria con que fuesen las de España sin mugeres, que sin duda, ò las oyeran menos ò las dexarian presto: que señal sea esta, dexolo a la piedad del lector) no se ven mayores pecados por falta dellas: luego aunque faltassen en España, no se verian; y buen argumento es *ab inductione*, como dize el Logico. En esta, y en aquella tierra, &c. no ay comedias, y no ay mayores pecados que en las que las ay. Luego el auerlas no los euita.

Sin esto, en las mismas tierras donde las ay, no se oyen mas pecados quando no las ay, ni menos quando

las ay, porq̄ en las Ciudades donde no las ay continuas, como en Valencia, Xativa, Segorue, y otros lugares del Reyno, donde nunca, ò raras vezes las ay, no se ven, ni se hazen mayores delitos quando faltan estas comedias. En Nauarra, no solo no las ay, pero son castigados grauemente los comediantes si entran en ella; y no por esto ay mas pecados. Luego no son permisibles.

Añadele a esto; que no euitan mayores males las comedias, sino que los causan, porque quando las ay dexan muchos oficiales de trabajar, los estudiantos de acudir a las liciones, los niños aprenden canciones profanas, que cada compañía trae nueuas, van cantando por las calles cosas lasciuas, y mezclando en ellas nombres de Santos, y de Dios, que es pecado mortal, como enseña (A) San Antonino, especialmente lo que tantas vezes es digno de llorar, el nombre Santissimo de Iesus con los cantares lasciuos, firuiendose el demonio deste sagrado nombre, a quien tiembla, y se posttra a unque no quiera, para que los Christianos no solo no le guarden la debida reuerencia, y veneracion, pero se inciten a deshonestidad. No me atreuo a escriuirlo. O Santo Dios, y q̄ paciencia es la vuestra! Con mas veneracion os nombro el demonio quando se quexo. Luca 4. de que le lançauades de los cuerpos con vuestro imperio, y no selo consentisteis. Mueuense, quando ay comedias, disensiones entre los padres, y los hijos, entre los maridos, y las mugeres, si el padre no quiere dexar ir a las hijas, ò el marido a la muger, y finalmente ay vn incenciuo mas a la luxuria, que no la euita, sino que la enseña, y la crece. Con esto se pueden hazer estas tres razones por via de arguimento. Primero, quando no ay comedias, ò donde no las ay, no ay mayores pecados; Luego las comedias no los euitan. Segundo, quando ay comedias, ò donde las ay no menguan los pecados; luego no los euita. Tercero, quando, ò donde

A) Antonin. p. 20. tit. 7.
c. 1. s. parraf. idem videtur dicendum de facientibus. vel cantantibus canrilenas plenas lasciuas, & multo magis quando ibi immiscetur etiam nomina Dei, & sanctorum, quod pertinet ad notabilem irreuerentiam Dei, & Sanctorum.

de ay comedias torpes, crecen los pecados, y males de la Republica: luego no se deben permitir.

Solo podria dezir alguno, que en aquellas dos horas que dura la comedia, ni el jugador esta en las casas de juego, ni los amancebados en las casas de las mugeres, y así evitan mayores daños. Esto facilmente se desvanee, porque en quanto a la primera parte de los jugadores, no se yo si vendrán ellos, y los que tienen casas de juego, en confessar, que aquello es pecado mortal, y mayor que las comedias, y no siendolo, no se evitara mayor daño: demas, que para que jugar dos horas sea pecado mortal, son menester muchas mayores circunstancias, que para que lo sea estar dos horas oyendo vnafabula amorosa, con bayles, dichos torpes, y deshonestos.

Además, que el juego no se evita, porque como advirtió bien el Padre Hurtado, aquellas dos horas del dia las suplen con dos, y quatro de la noche, que quizás, si no tuvieran aquella intermision, no las jugaran; sino que cansados del dia, se dexaran del juego a la noche: sin esto, los jugadores tahures, ò q̄ tienen su vivienda de aquello, no dexan de jugar por las comedias, ni aun aquellas horas, sino conforme están picados, ò tienen necesidad. Vltra desto, las horas de las comedias no son las mas frequentes del juego illicito, en que se peligra perder mucho, como carteta, pintas, bueltos, &c. porque estos juegos se dexan de proposito para la noche, jugando todo el dia juegos licitos de entretenimiento, ò juegos que llaman de nueue naypes; y así pocos, ò ningunos daños del juego se evitan con las comedias. Y es cosa bien digna de ponderacion, que estando prohibidas, y prohibiendose cada año por publico edicto las casas de juego, y tablagerias, con pena de excomunion mayor, quieren dezir, que es licito tenerlas; y quando han de defender las comedias, no se

les dá nada de confessar, que son mayor pecado que las comedias, y que estas, aunque sean lasciuas, se han de permitir por euitar aquel dano de dos horas solas.

Quanto al punto de los amancebados, bien claramente se verá, que poco subsistente es lo que se dize, porque se deben distinguir diferentes generos de amancebados. El primero, de las mugeres que son recatadas, como casadas, ò en opinion de donzellas, con padre, madre, y hermanos, y que no se pueden ver a todas horas con los galanes. El segundo, de gente libre, y que publicamente pueden ver, y entrar sus galanes en su casa. Hablando destos segundos, claro está que las comedias no les euitan el verse, y tratarse mas; porque aquellas horas no son las que suelen estar juntos; pues como dueños de casa, salen a las horas de negocio, ò paseo, ò a la fiesta que suele ser à aquellas horas, aunque no aya comedias; y las mugeres, por malas que sean, no quieren estar tan sujetas al galan, ni los quieren tener siempre en casa, antes bien, quando a y comedias, con ocasion de acudir a ellas, aun a aquellas horas se vé, porque el galan tiene mas cuydado, y zelos, si vá a la comedia, y la acompaña, la espera al baxar, y dentro la está mirando, y hazen passio de lo que en la comedia se representò, para la conversacion lasciua despues; y así, mas ocasion les dán las comedias, que les quitan.

Y no se como se puede negar, que es mayor incentivo para la luxuria, y causa de mayores pecados lo que se vé en los teatros; porque si se ha de dezir lo que passa con verdad, que es el pagarse mas las primeras sillas, de donde como dixé, se vén menos las caras, q los pies de las representatas; q es el abuso de los vestuarios, mientras las comediantas se alinan? Qué es el estarse desde la vna, hasta que se comienza la comedia, galanteando la gente moça, y haziendo señas a las mugeres desde los

los balcones? Qué son los patios para rauger, con que se atrae la gente? Qué es el insolente modo de reconocerlas al salir de la comedia, haziendose dos murallas de gente curiosa, ò por mejor dezir, lasciuva, que con palabras, y con acciones prouocan a quantas salen? Esto es euitar mayores males, ò vn continuo fomento de la sensualidad? Y como dixo Terruliano de los teatros: *Prinatum consistorium impudicitiae*, particular consistorio (publico dixera yo) de la deshonestidad.

Hablando de los primeros, no solo no les quitan las comedias la ocasion, sino que se las dà mayor; porque la hija mala, dexa ir a su madre a la comedia, y finge que no puede ir, y entre tanto tiene al galan en casa. Lo mismo la muger, si vâ el marido; y si no vâ, ella finge que quiere ir, y en lugar de irâ la comedia, se vâ a casa del galan, ò al puestto donde suelen verse (pluguiera à Dios esto fuesse mentira) con que las comedias que se defendian por euitar estos daños, se debieran condenar por solo esto, como causa de mayores. Y no dexarè de poner aquellas palabras del P. Alonso de Mendoza, de la Orden de San Agustin, que probando largamente, que las comedias, si no son torpes, no son pecado mortal, secundum se, doctrina cierta, y ilana; y diciendo, que las de sus tiempos no eran torpes, dize con todo esto, que se auian de desterrar de las Republicas, porque no euitan mayores males, sino que los causan. Y si este Autor que parecia que escriuia para defenderlas, dize esto de las que juzga èl que no son torpes, què debria dezir, si supiera que lo eran? (A) Sus palabras son estas: *Despues de auer probado con harta distincion, y apurado con diligente examen, en què forma son licitas las comedias, quedaua por examinar, si son necesarias, ò viles à las Republicas; y de verdad, si mi parecer vale algo, juzgo q̄ de ninguna manera lo son; y q̄ ay muchas causas para q̄ los Principes, y Magistrados*

A) Alphons. Mendo.
 quæst. 9. Scholast. Post-
 quam autem satis dis-
 tinctè, & enucleatè, vt
 arbitror examinatam,
 pariter, & distinctum è
 nobis est, que ratione
 prædicti ludi scenici
 liciti sint, id est, non sine
 peccata mortalia; ex-
 aminandum, & diffi-
 niendum restabat, an
 sint Reipublicæ neces-
 sarij; & quidem q̄ mea
 sententia aliquod au-
 thoritatis pondus ha-
 bet, existimo minime
 esse necessarios, ac
 prouide plurimas sub-
 esse causas, vt eos Prin-
 cipes, & Magistratus
 funditus dissiparent, &
 euerterent; nihil enim
 utilitatis, & plurimum
 afferunt spectantibus
 noceantibusq̄.

las acabarán de raíz, porque ninguna utilidad, y muchos daños causan à los que asistē à ellas. Este Doctor no habla de las comedias de los Gentiles, de las de sus tiempos habla, quando sin duda carecian de la circunstancia de los bayles, y entremeses lasciuos, como de lo que dize se colige, despues de auer dicho que no son torpes las de sus tiempos, dize, que son causa de graues daños, estupro, y otros inconvenientes, por los quales fuera justo que las desterràran los Magistrados. Este Autor es el que mas se suele citar en fauor de las comedias de nuestros tiempos; y cierto que los que le alegan, ò se contentan con no leer todo lo que dize, ò si oyendole no les embaraça esto para dexar de citarle en fauor de que las comedias euitan mayores daños, se resuelven a negar la autoridad. Conengamos en seguir à Médoça; no disputemos si son torpes, ò no, aunque no lo sean, destierrense, porque no son viles, sino dañosas a las Republicas. Quien sigue a Médoça (como es digno de ser seguido por su autoridad) como se cansa tan presto, que le dexa al segundo passo?

QUARTO PUNTO,

Si es licito concurrir à las comedias.

Q Veda el quarto punto, que es el que mas se puede ventilar, el que quizás ha causado la equiuocació del dezir generalmente, que las comedias son licitas; porque oyendo dezir, que los que las ven, si no tienen el siglo, no pecã, han sacado: Luego ellas son licitas. Pero como adverti al principio, diferentissima cosa es que una casa sea licita, y no ser licito el verla, y si ay peligro, como en el uso del matrimonio, se ve claro, que en los casados es licito, y no seria licito verle, y lo mismo es permitir la casa publica, y no es licito ir à

ella, al contrario no es licita entre los casados la torpeza, y puede ser licito verla, como no aya peligro; de forma, q̄ aunque fuesse probable, que es licito verlas, no seria probable; por solo esto, que es licito com- ponerlas, y representarlas.

Para decidir este punto, es menester bolver á la memoria el quarto presupuesto, que en estas comedias se representan cosas torpes, y que el modo de representarlas es torpe, y que la opinion probable que en fauor de las comedias, y de concurrir a ellas, se cita, es aun suponiendo, y dando por llano, que lo que se representa es cosa torpe, y que el modo de representarlas es torpe, como se verá de las palabras de todos los Autores de donde se ha sacado esta doctrina, que la trae (A) Diana 2. part. trat. 17. resol. 35. apud me fol. 114. y son estas: *Si se oyen las comedias por sola vana curiosidad, sin probable peligro de caída, aunque se representen cosas torpes, juzgo que no es pecado mortal el concurrir á ellas, y esto aun en los Clerigos, y Sacerdotes.* Asi lo sienten Sanchez, Bonacina, Mendoza, Rodriguez, y Salas, &c.

No parece que se puede dezir mas, ni mas claro, y que seria negar la probabilidad de esta sentencia con tantos Doctores como cita Diana; sin embargo desto, quedando salva, y ilefa la autoridad de tantos Doctores, la verdad de la doctrina de la referida resolucion, có su debida inteligencia, y distincion, juzgo, que segun doctrina de los mismos, y especial del mismo Diana, no queda rastro de duda de que es pecado mortal acudir á las comedias representandose cosas torpes, y siendo el modo de representarlas torpe, que es en el sentido q̄ hablan estos Doctores, y asi, para hazer licita la asistencia de las comedias, no ay para que negar que son torpes, pues lo suponen los Doctores que dello hablan, y no ay que citarlos para la defensa de las comedias, que

A) Diana 2. part. trat. 17. miscel. ref. 35. Si audiatur ob solam vanam curiositatem absque periculo probabili lapsus, etiamsi res turpes represententur, & modus representandi sit turpis, ego puto non esse peccatum mortale. Ita Bonac. & schilante, Sanchez de matrim. lib. 6. disp. 17. Mendoza q. 1. postiva, n. 11. fol. 607. Rodrig. n. sum. tom. 3. c. 71. n. 1. Ioann. Salas in 1. 2. tom. 1. traq. 12. disp. 6. sect. 24. nu. 165. Lorca in 1. 2. tom. 3. disp. 22. de peccat. memb. 3. parraf. ex dict. in fin vbi ait excusari posse qui audiunt comedias, vel legunt libros, in quibus res turpes. & facinorae representant: si enim delectario sistant in representatione ipsa, & non procedat ad rem representatam, & absit periculum consensus in actus ipsos, non est peccatum mortale. Sic ille, & Azorius p. 3. lib. 5. cap. 27. q. 2.

si no son torpes, no hablaron dellas los referidos Auto-
res, suponiendo, que no ay que dudar; porque la re-
solucion de Diana, y las palabras de los Doctores que
cita, se deben entender circa subiectam materiam, y
hablan condicionalmente, si no tienen peligro, que es
condicion limitatiua.

Y para mas clara inteligencia de todo lo que se pue-
de ofrecer en este punto, se deben distinguir diferentes
personas que concurren a las comedias. Las primeras
son las que conducen los comediantes a la Ciudad, pa-
gandoles, y concertandoles para que vengan. Las se-
gundas, son las que concurren, teniendo moral peligro
de caída. Las terceras, las que concurren a verlas, sin
peligro moral de caída.

En orden a los primeros, no hablan palabra los Doc-
tores citados: ni he visto Autor que trate el caso in ter-
minis, ni las palabras de Diana lo pueden comprehen-
der, porque solo habla de los que las miran, y el titulo
de la resolucion es, *Si es licito ver las comedias*. Con
que en esta parte ya no tiene probabilidad, por autori-
dad extrinseca de estos Doctores.

Mirando, pues, la accion de fuyo, conducir come-
diantes que representan comedias, y hazer pacto con
ellos, que han de hazer tantas representaciones, ponién-
do pena, si no cumple el contrato, como se vfa, &c. Es
tan llano que es pecado mortal, que lo contrario seria
temeridad dezirlo: la razon es clara. Nadie puede pa-
gar, rogar, instar, y aconsejar a vno, que haga vna ac-
cion torpe. El representar las comedias torpes, es en los
comediantes accion torpe, y mala, y pecado mortal, co-
mo queda probado: Luego el pagar, concertar, &c. es
pecado mortal.

Confirmase esto. Los que pagan, ruegan, y acon-
sejan, que vno mate a otro, que harte, que no oyga
Missa, pecan: Luego sin duda alguna, tambien los que

pagan, aconsejan, ó conciertan que venga vn comediante a representar, siendo lo que representan cosa torpe, como sería tambien pecado concertar vna muger ramera para que venga a vn lugar, sabiendo que ha de viuir de ofender a Dios, pues aunque en las Republicas se permiten estas mugeres, pero no se conciertan, y es notorio el mayor pecado que euitan. por esso se permiten las casas publicas, y ay fuero de que estén todas alli, para que esté limpia dellas la Ciudad, y no se inficionen los vezindados, y aprendan a ser malas las que no lo son; ojala esto se observara, y no se permitiera, que toda la Ciudad siruiera de lo que sola vna cosa auia de servir.

Ni puede hazer licita esta accion el ser en fauor de los Hospitales este concierto, porque, como advierte bien Hurtado, este es argumento de Iudas, *poterat enim vnguentum istud, &c.* quiso impedir el culto verdadero a Christo a titulo del socorro de los pobres, esta malicia lleuaua escondida aquella paliada piedad. No se puede pecar por remediar a vn pobre, ni la mas leue mentira se puede dezir por redimir a vn inocente: doctrina es comun, llana, y asentada de toda Teologia: Luego ni por socorrer a los Hospitales se pueden concertar, que vengan comediantes a representar, siendo torpe, y prouocatiuo a luxuria, aun como dize el Padre Riuera, tratado 20. citado, tiene especie de sacrilegio, a titulo de Hospitales, sustentare las comedias, como ni se podría por remediarlos, concertar mugeres ruynes, con tal que diessen al Hospital vn tanto; y puntualmente es esto lo que se haze, combidando que vengan comediantes a representar, y escogiendo las que pueden ocasionar la perdida de las buenas costumbres, y de las haziendas, que no será vna sola la que en Valencia se avrá perdido por ellas.

Ni porque dize Santo Tomás, que algunos dan limosna de lo que ganã, califica el Santo la accion de representar, aunque lo que se representra, ò el modo sea torpe; porque Santo Tomás habla de los que non videntur turpibus verbis, vel factis, y nunca pudo calificarse lo malo porque se dà limosna de lo que dello se faea, como no excusa à la ramera, ni al affesino del pecado, ni al que lo permitiere la limosna que dà de lo que pecando ganò. Y si se dixesse, que aunque fuesse pecado, solo por facarse dello limosna, sin otra causa, se debia permitir, no sè como se podria escapar de censura esta doctrina, y seria pervertir hereticamente la inteligencia de la Sagrada Escritura, si los lugarès en que dize, que la limosna deshaze, y extingue el pecado, se entendiesen en este sentido, aprobando la permission, ò comission de los pecados. Harta desdicha es, que se vfe de la Escritura Sagrada, para dar, no solo excusa, sino autoridad al vicio; pues llega à darle titulo de piedad, lo que auia de llamarse sacrilegio, como dixo el P. Rivera, (A) y pondera grauisimamente lastimado deste abaso S. Cypriano: *Tan enervado (dize) està el vigor de la observancia Ecclesiastica, que se llega à dar al vicio autoridad; apoyando los textos con Textos de Sagradas Letras.* Y claro està que S. Cypriano no hablaua de las de los Gentiles, que estas no auia quien las calificasse con la Escritura, sino de las de los Christianos, que no serian tan torpes, que fuesse mas que por modo de representacion lo que alli se hazia; destas dize, que son vicio, y que dà autoridad al vicio con la Escritura, quien las defiende con ella.

En orden à las segundas personas, no ay que probar; porque todos los Doctores à vna voz suponen, que es pecado mortal; pues poniendo la condicion, que no es pecado, quando no ay peligro, suponen, que quando le ay es pecado mortal, como consta de las

A) Cyprian' libr. de spec. Non desunt victiorum affectores blandi, & indulgentes patroni, qui praeferunt victijs auctoritatem, & quod est deterius, censuram scripturam celestium in advocacione criminum convertunt, quasi sicut innocens spectaculorum ad remissionem animi appetatur voluptas; nam eo vitio enervatus est ecclesiasticae dignitatis vigor, & ita omni longiore victiorum praecipitatur in peius, ut iam non vitijs excusatio, sed auctoritas actur.

A) Inſpectio ſpectaculorum vitioſa red ſitur, in quantum per hoc homo fit pronus ad vitia, vel laſciuia, vel crudelitatis per ea, quae ibi repraeſentantur. Vnde Chryſoſtomus dicit, quod adulteros inuerecundos conſtituerunt tales inſpectiones.

B) Caiet. in reſponſ. ad 2. Circa inſpectionem ſpectaculorum aduertendum eſt, quod ſi concurrunt ibi duo, ſcilicet repraeſentatio ipſa, & quoad hoc non eſt peccatum, quia naturaliter animum delectat repraeſentatio, & Ariſt. dixit: Res repraeſentatae, & quoad hoc iuxta eam qualiter ſunt iudicanda: ſi enim ſi repraeſentatur luxurioſa, & crudelia bonis moribus aduerſantur, quia inſiſtunt ſunt ex naturalia ad vitia, ve Chryſoſtomus in licentia dicit Sicut eſt contra ſi repraeſentatur pia, aut diuina, conſeruat

palabras de la reſolucion de Diana, que como dize, y es verdad, ſon copiadas a la letra de Sanchez, y Bonacina, y es doctrina de S. Tomàs (A) in 4. diſt. 16. y en la 2. 2. q. 167. de curioſit. artic. 2. ad ſecundum, donde dize, que el ver los expectaculos, o comedias, ſe haze vicioſo, en quanto el hombre por ellas ſe inclina a los vicios de la deſhoneſtidad, y crueldad.

En reſpcto del tercer genero de perſonas, ſin peligro de ſer prouocados por la viſta de la reſentacion de cosas torpes, que es de las que habla Diana en la referida reſolucion, parece que ſe ſupone lo que ſe auia de probar, y es, que de ver cosas torpes, y deſhoneſtas, ay quien no tenga peligro; cosa verdaderamente diſcil, eſtar junto al fuego, y no ſentir el calor: ya ſi cautamente putieron aquella condicional, ſino ay peligro, que mas denota que regularmente le ay; doctrina que podia haber, aunque ſe viefſe la accion mas deſhoneſta; porque ſino ay peligro, bien la podia vno mirar.

Y aſi ſolo quiſiera de paſſo advertir, que no ſe ha de creer facilmente, que no ay peligro; porque ſi las cosas que ſe reſentant ſe ſupone que ſon torpes, ya de ſuyo ſon prouocatiuas, como lo adierte el Cardenal C. yetano, art. 2. de la queſt. 167. donde dize eſtas grauiffimas palabras (B) que las copiare aqui todas, para que ſe vea el pio ſentir deſte graue Doctor en eſta materia: *En las comedias concurren muchas cosas, la reſentacion, y eſſo en ſi no es pecado, porque la reſentacion naturalmente deleyta el animo, como dixo Ariſtoſteles; las cosas reſentadas, y eſtas, ſegun la calidad de cada vna, ſe deben juzgar; porque ſi ſe reſentant cosas luxurioſas, y crueldas, contradizen a las buenas coſtumbres, porque ſon de ſu naturaleza inductiuas al vicio, como dize San Juan Chryſoſtomo; como al reués, ſi ſe reſentant cosas*

cosas pijs, y diuinas, se conforman con las virtudes de piedad, y religion. Y porque comunmente los que asistē a estos espectáculos, asistē por el deleyte, si se representā cosas indecētes, no se deben excusar de pecado, aunque sea asistē, q̄ solo reciban deleyte de la representaciō, y no de la cosa representada: y la razon es, porq̄ por lo menos, con aquella accion exterior se entretienē en cosa illicita, pero regularmente se asistē, no solo por el gusto de la representaciō, sino por el de la cosa representada, como es notorio. De más desto, mas graueamente pecan las personas graues por el escandalo, y mal exēplo: los Clerigos, Religiosos, Sacerdotes, y Obispos, grauissimamente delinq̄uirian en esto, si asistiesen: y aunq̄ a espectáculos indecētes nadie, aunque convidado debe ir, sabiendo que lo son, pero el que fuese sin saberlo, y no pudiesse salir, debria imitar al exemplo de Alipio, cerrando los ojos para guardarse a sí, y amonestar a los demás con su exemplo.

Con estas palabras declara Cayetano, que ay peligro, quando se representan cosas torpes, porque son de su naturaleza. prouocatiuas, que el asistir a estas cosas, aunque sea sin peligro de mouerse de las cosas representadas, sino de sola la representacion, es pecado graue en todos, y mas graue en las personas graues; y grauissimo en Ecclesiasticos, seculares, y Regulares; y que el que fue sin saber que eran torpes, no pudiendo salir, debria imitar a Alipio, para no peligrar en ellas.

O afrenta de los Christianos! Tampoco faltan Gentiles que nos corran, y con que Dios nos confundirá, y arguырá el dia del juyzio. De la autoridad de Caton celebra Valerio Maximo, que asistiendo a los juegos florales, no se atreuió el Pueblo a pedir a los farfantes una accion poco honesta, y que sabiendolo. Caton, se salió del teatro. Gran respeto tuvieron a la Magestad de

pietatis, aut religionis virtutibus. Et communiter qui inserunt huiusmodi spectaculis, delectationis causa ad sunt, idēō si indecentia sunt, que representantur, nō excusantur a peccato videntes, dato quōd in veritate sola eos representatio delectaret; & ratio est, quia saltem donec exteriori actu operantur rei illicitæ, scilicet, delectabili presentia deinde nobis, presentia siquidem illa exterior suapte natura communiter fit ad delectandum animum non de sola representatione, sed de representatione, vt patet. Præter hoc grauius peccant viri graues ratione scanda- li, & mali exempli, grauissimè autem Clerici, Religiosi, Sacerdotes, aut Pontifices in hoc delinquerent; & licet ad indecentia spectacula præcognita invitatus, ire, si tamen futura indecentia nefcius se ibi inuenerit, nec exire posset imitetur Alipium, claudendo oculos, & se ipsum seruet, & quantum in se est, alios hoc factū moneat.

de Caton los Gentiles, mayor la deben los Christianos a Dios, y no permitir, que en Comedias a lo diuino se mezclen graciosidades a lo profano, y que vn hombre ruin, y vna muger ramera representen a Christo, y a la Virgen purissima, que es mas que desnudarse los milmos en presencia de Cató, y mas que representar à Iupiter, y a Minerva, cosa que condena Terruliano (A) la permitiessen los Gentiles, porque era irrision de la magestad de sus Dioses: *La imagen de vuestro Dios viste vna cabeza ignominiosa, vn cuerpo impuro, y afeado, y adamente afeminado representa a Hercules, y a Minerva? Con esto no queda vtra a la Magestad, y la diuinidad debonestada, aplaudiendolo vos otros? No es mas Christo, y la Virgen q̄ Iupiter, y Minerva? Aquello no era decente a la magestad de los idolos, y lo seran a la de Christo, y su Madre? La presencia de Cató pudiera impedir aquel espectáculo, y no lo ha de poder la Christiandad? Pues como dize Valerio, se fue: *Ne presentia sua spectaculi consuetudine impediret.* Cō ninguna accion puio condenarle mas, y con razon debia ser castigado el Pueblo, que tuuo tanto respeto a su Principe para no osar pedir aquella accion, y no se le tuuo para seguirle. El exemplo del Principe es el que mas ensena, el que mas mueue, y no pudiera Cató condenar aquella accion quedandose a verla, ni cōdenarla mas que saliendo, y no le celebraron como debian los vassallos no siguiendole mas que cō aplausos. Qualquier Christiano, por serlo tiene mas obligacion de seguir a Christo, y es cierto, que de dize de Christo la asistencia a las comedias; y que como dize grauenente S. Agustín (B) desmiente el ser de Christiano quien vnas vezes està en la Iglesia orando, y otras en el teatro riendo con los farfantes.*

La experiencia de todos los que se han desengañado, es confessar agora, que tenian peligro, y lo negauan

A) Tertul. lib. Apolog. 6. 15. Quid quodd imago Dei vestri ignominiosissimum caput, & famosum veitit? Quod corpus im. urum, & ad istam artem effeminatione productum Minervam aliquam, vel Herculem representat? Nonne violatur maiestas, & diuinitas constupratur laudantibus vobis?

B) August. libr. 4. de symbolad Cathec. c. 1. Deprehenderis enim, & detegeris Christiane, quando aliud agis, & alia proficere, fidelis in nomine aliud demonstrans, in opere non tenens promissionis tuae fidem, modo ingrediens ad Ecclesiam orationes fundere: post mox in spectaculis cum his inanis impudicè clamar, qui tibi cum potest disbat, quibus renunciant?

47

gan entonces pensando que no era peligro lo que era habito, y vicio connaturalizado. Y es digna de toda ponderacion la astucia del demonio en esta parte, porque a los que tiene engañados, para que le desentendan las comedias, los haze zelosos del honor de el proximo, y que digan a los experimentados, que no es justo maliciar de los otros, lo que ellos en si sentian, que no deben hazer a los demàs tan malos como a si mismos; y porque ellos quando iban pecauan, y temian peligro, no han de juzgar pecaran los que aora van.

O gran zelo del honor del proximo! Qué es posible que se atribuya a calumnia lo que es conocida experiencia! Y que se quiera defender la malicia con la capa de la inocencia! Y es bien rara cosa, que la Santa Iglesia anda tan cuydadosa de euit a estos peligros, que con Edictos publicos, y Breues, preuiene los mas remotos deste daño en los lugares mas sagrados, y en la misma administracion del Sacramento de la Confesion, donde van las almas por remedio, y en donde el Confessor representa a Christo: y quando se representa la profanidad, los amores, &c. no se ha de preuenir, y se ha de dezir que no le ay!

Los siervos de Dios, que ha muchos años que estan libres de esta peste, tiemblan de ver vna muger, y los que viuen dando pasto a sus apetitos, dicen que es malicia dezir, que peligran ellos entre las acciones torpes. Sucedióle a vn Hermitaño, que buscando a vn moço que se auia salido del desierto dexando la vida solitaria, que auia emprendido, le hallò en vna taberna bebiendo, y acabando de beber, le oyò dezir: Bendita sea la paz del alma. Y el santo viejo, leuantando al Cielo los ojos, dixo: Bendito sea Dios, tantos años ha que estoy en el desierto. y no he podido llegar a la paz interior, y este dize, que la hallò en la taberna! San Ge-

ronimo, San Agustin, San Bernardo, y todos los Santos dicen, que se deuen temer los Angeles del Cielo, para estar seguros de los demonios, y estos dicen, que estan seguros de los malos pensamientos entre los bayles profanos, y las farsantas deshonestas, y descompuetas.

Pero para apurar la question, supongamos que ay personas, que no tienen peligro de ser mouidas en la comedia, para aueriguar este vltimo punto, que es de donde, a mi parecer, puede auer nacido la equiuocacion de dezir absolutamente, que las comedias son licitas, aunque se representen en ellas cosas torpes, pues ay Autores que dicen, que el verlas es licito, aunque las cosas, y el modo de representarlas sea torpe. Se deue aduertir, que de dos maneras puede pecar el que vá a ver, o assiste a vna cosa torpe: La primera, porque reconoce peligro de caer si la ve, y es pecado propriamente contra castidad. La segunda, por ser causa de que se haga la cosa torpe, y de la qual, aunque el no tiene peligro, es cierto moralmente, que otro le tiene, que viene a ser pecado propriamente contra caridad, aunque podria reducirse, y ser contra castidad; porque, como sienten muchos, los pecados de escandalo se reducen al mismo vicio, a quien se opone la virtud contra quien prouocan. Esto supueso:

Digo, que aunque estos no pequen por la parte del peligro, pues no se exponen a pecar mortalmente, pecan porque concurren a la comedia, pagando a los comediantes, que representan cosas torpes, y assi son causa de que ellos representen, y no ay opinion de Doctor alguno, que aya escrito en contrario; porque quando mucho, ay quien escusa al que llega despues que está cumplido el numero de los que bastan, para que los comediantes queden pagados. Y para que conste que el Padre Diana en la resolucion arriba citada

ada, y los demás Autores con el solo escusan a los que
 las ven sin peligro del primer pecado, y no del segun-
 do, oygamos (A) lo que dize en la quinta part. tract.
 3. resol. § 1. que parece que si supiera esto no pudie-
 ra prevenir mejor la equiuocacion que con su doc-
 trina de la resoluci35. de la segunda parte podia oca-
 sionar. El titulo della es, si los que van a las comedias,
 aunque por la parte del peligro no pequen, pecarán
 por pagar a los comediantes, que como supongo, pe-
 can mortalmente, representando cosas torpes, y vi-
 uiendo desta arte; y refiriendo lo que dixo en la re-
 solucion 35. citada, responde, que aunque no pequen
 quanto al peligro, pecan mortalmente todos los que
 van a las comedias, sin exceptar ninguno, porque pa-
 gan a los comediantes, y los vienen a sustentar con su
 dinero, aunque Baldello quiere escusar al que llega de
 los vltimos: pero con doctrina de Diana, y de todos los
 Teologos, probarè que ni aun los que llegan vltimos
 se pueden escusar de pecado mortal.

Pruebo pues que pecan mortalmente los que dan
 dinero a los comediantes (de que hablamos) porque
 representen. Primeramète, por autoridad de S. Agustín
 citada por Santo Tomas: *Histrionibus dare pecuniã im-
 mane vitium est.* Dar dinero a los representantes es
 graue delito. Arguyo así por graue pecado, entre
 los Teologos, se entiende el pecado mortal, y así los
 Doctores quando dizen que vno peca mortalmente,
 suelen vsar deste termino, es graue delito, peca gra-
 uemente: San Agustín dize, que es graue delito dar di-
 nero a los comediantes: luego es pecado mortal.

Y que este sea el sentir de San Agustín lo dize ex-
 pressamente el glorioso Padre de la Teologia 2. 2. q.
 168. art. 3. cuya autoridad, y doctrina sola es bastan-
 te muchas vezes para hazer improbable la que se le
 opone claramente) que se vale desta autoridad para
 probar

A) Au audientes com-
 medias peccent salte a
 mortaliter, quia ex eo-
 rum stipendijs aluntur
 histriones, qui peccat.
 vt suppono, lasciuas
 comedias representân-
 do? Refol. 31. Iam proba-
 biliter firmari in p.
 2. tract. 17. ref. 35. cum
 multis D. D. Spectatores
 etiam Clerici, como-
 diarum turpium, si in-
 terfunt ob solam vanã
 curiositatẽ, vel ne ha-
 beantur invidiani, solum
 venialiter peccare. Ita
 me citato tenet nouis-
 simè Barbosa de iure
 Eccles. lib. 1. c. 40. n. 59.
 & 60. Sed difficultas
 est, an peccent ex alio
 capite, quia videlicet
 solvendo mercedẽ po-
 scitiue sunt causa, vt hi-
 striones viuant in statu
 peccati mortalis, vepo-
 te multorum criminum
 occasio, & affirmatiuam
 sententiam docet Hie-
 ron. Florent. in sua com-
 mediã. conclus. 2. per
 totam, cui a fide Hurta-
 dum de Mendoza vo-
 lum. 2. de spe, & Cha-
 ritate. disp. 173. sect. 27.
 paraf. 367. Vbi probat
 peccare mortaliter eos
 omnes, qui peccantia
 dant histrionibus pro
 precio audiendi como-
 medias, &c. Ex quibus
 patet omnes spectato-
 res comostrarum nostris
 temporis peccare mor-
 taliter, quia ex eorum
 stipendijs aluntur tam
 pessimi homines, vt sunt
 comoedii. Non desinam
 tamen hic adnotare ne-
 gatiuam sententiam ex
 parte doctore Nicol.
 Baldelli. disp. Theolog.
 tom. 1. lib. 3. disp. 12. n.
 1. vbi sic ait: Puto v-
 niuersaliter peccare
 mortaliter omnes istos
 qui spectant turpitudi-
 nem, & oblectantem
 comoedia. primi ad illã
 constant, quia per ip-
 sos

fos est, ut comedia de
 tur; ostendam vero suf-
 ficiens numerus iam
 conflixit. & exterior
 peccato histrionum iam
 est data, sufficiens cau-
 sa, non videtur ex hoc
 capite damnandos, si
 quis alius accedat, quia
 non amplius illos fouet
 in peccato, neque eor-
 um peccato dat causam,
 cum hoc verumque sic
 prestatum iam ab alijs.
 Ita Baldoj. & ante illu-
 Trianus in sum. p. 1.
 scilicet 2. dub. 2.

prebar: que es pecado mortal dar dinero a los come-
 diantes; y porque las palabras del Santo son ta clarass
 que no han menester interpretacion, las traslado aqui.
*Si qui autem superflue suas in tales consumunt, vel er-
 sustentant illos histriones, qui illicitis ludis veniunt
 peccant, quasi eos in peccato fontes. Vnde Augusti-
 nus dicit tract. 100. super Ioannem: Quod donare re-
 suas histrionibus vitium est immans.* Los que gastan
 superfluamente su dinero en los comediantes, ò susten-
 tan a lo que representan cosas ilicitas, pecan como
 gente, que los fomenta en pecado; con que clara-
 mente el Santo tiene por pecado mortal, no solo sus-
 tentar vno a los comediantes, que vsan representacio-
 nes ilicitas, pero aunque no las vsen, dize que es peca-
 do gastar en ellos superfluamente, porque aquellas pa-
 labras primeras, a los que no vsan juegos ilicitos se re-
 fiere, y assi dixo el Santo: *Si qui autem superflue in ta-
 les;* esto es, en los que auia dicho arriba, a que se refiere
 y estos consta del texto, que son los que licitamente
 exercitan el arte.

Pruebafse en segundo lugar, con vna razon, fundada
 en principio llano, y assentado de Teologia: Qualquie-
 ra que concurra a que otro haga vna accion, q̄ en el
 pecado mortal, ò aconsejando, ò animando, ò dádolo di-
 nero, peca mortalmente; el que dá dinero al comedian-
 te, concurra a que él haga vna accion, que es pecado
 mortal: Luego peca mortalmente. La primera propo-
 sicion, ò mayor, es principio llano de Teologia, exem-
 plo de esto son, el que aconseja a hurtar, matar, ò con-
 curre a ello. La segunda, ò menor proposicion es llana,
 porque el comediante peca representando cosas tor-
 pes, y deshonestas, como lo dize el Padre Santo Toma-
 Sanchez, y Bonacina en los lugares citados arriba, y
 supone el Padre Diana, como cosa sin disputa, que no
 se debe ponderar poco aquel *ut suppono*, y los que le
 pagan

pagar, concurren para que representen, como el que los concierta para que vengan, pues así como no vendrían sino se les diese algo, así no representarían sino les pagasen. La consecuencia supuesta, las premisas es eidentísima. Con esta razón, defiende el Padre Diana, con Hurtado, y otros esta sentencia, sin citar Autor en contrario; y el mismo Diana expresamente, de los que oyen las comedias en estos tiempos, dize, que están en pecado mortal, dándolo por patente, y llano, dize así: *Es patente, y llano, que todos los que asisten a ver las comedias de nuestros tiempos pecan mortalmente, por que de sus estipendios se sustentan hombres tan peshimos, como los comediantes.*

Podria dezir alguno, que el que paga la comedia, no se concierta con el comediante; pero lo contrario es llanísimo por el hecho, porque el comediante fixa carteles publicos haziendo saber a todos, que representará la comedia, y no dexa entrar a ninguno que no le pague primero, no comienza a representar hasta que tiene numero competente para ser bien pagado, retuue el dinero, si ò por poca gente, ò por otro respeto dexa de representar, y se obliga a ello, luego ay contrato, que llaman los Teologos innominado, *do, ut facias, facio, ut des.*

No se concierta el que entra, ò paga, dirá otro, porque el comediante represente, sino porque le dexé ver la comedia en caso que la represente; pero si esto fuesse así no tendria obligacion el comediante de restituir el dinero, en caso que no representasse, sino es que por su culpa dexasse de representar: porque si vno me dixesse, doyte dos escudos porque me lleues a Madrid, si acaso vas, no tendria obligacion de restituirle el dinero, sino es quando, endo a Madrid, no lleuasse al que me los dió, sino es que por mi culpa dexasse yo de ir a Madrid. Demás desto no se puede en este caso escusar.

cusar de pecado, aunque sea el concierto condicional; porque como lo que le pagò es estipèdio de que se sustenta el comediante que viue de representar, pagarle porque me dexè estar alli, y pagarle porque represente, todo es vno; pues èl no representara, sino le pagara. Sin esto el comediante no tiene derecho de prohibir q̄ yo este alli, sino porque tiene derecho de prohibirme que yo vea la comedia, sino le pago, porque no quiere representarla delante del que no le paga: luego le pago porque la represente delante de mi. Lo que se confirma claramente, porque si el concierto no fuera sobre que representasse, no dependeria el representar de darle yo el dinero; èl solo representa porque los que en la comedia entran le dan dinero: luego es causa de representar el darle dinero.

Otro podria dezir, que ninguno en particular es causa de que el comediante represente, por dos razones; la primera, porque lo que le dà al comediante es cantidad leue, y así no concurre sino leuemente al pecado del comediante, y concurrir leuemente a vn pecado, aunque graue, no es pecado graue, como vno que huta vn sueldo, despues de auer hurtado otros a la misma persona siete sueldos, concurre a daño de ocho sueldos, que es pecado graue, y con todo esso no peca grauemente, porque concurre leuemente, aunque el daño sea graue. La segunda razon es, porque cada vno en particular supone, que así como así, aunque el no pague, avrá otro, y se representará la comedia, y así ninguno en particular es causa de que la aya, y por còsiguiente ninguno en particular pecará, porque quando supone hecho el daño, yo ya no soy causa del aunque concorra, como si con tres votos està dada vna sentencia injusta, el quarto no està obligado a restitucion, si la votò, porque ya està hecho el daño.

Esta es euasion, que de si mesma flaquea, y vsa mal

mal de las mismas razones que dá. La prime rrazó que concurre leue mente el que dá vn sueldo, quando mucho, dize el Padre Diana, probaria, que en vna, ò otra comedia no peca, pero no en muchas, quãdo ya le viene a dar al comediante mucha cantidad. Demás desto, aunque la cantidad de vn sueldo, ò ocho dineros, sea así modica, para materia de hurto, pero ningun Teologo ha dicho, ni puede dezir con probabilidad, que yo le puedo dar ocho dineros, porque otro hurte, ò mate, ò haga otro qualquier pecado: Luego ni para que haga vn acto de representar cosas torpes, que en el comediante, sin opinion, es pecado mortal, como lo supone el Padre Diana.

Añádese a esto, que ay dos maneras de concurrir a vn pecado, dando, ò quitando cantidad leue. La primera, quando esta cantidad leue se junta cõ otras leues, y todas hazen vn a graue, dependiendo la vna de la otra. La otra es, quando la leue no se junta con otra leue, ni haze parte con ella. En el primer caso no puede ser, ni es probable que no sea pecado mortal, como doctamente lo prueba el Eminentissimo Cardenal Lugo, de la Cõpañia de Iesus, como primero de iustitia, & iure, disp. 16. sect. 3. q̄ pone casi in terminis el modo de concurrir leuemente a hurto graue, porque entonces cada cõcurso leue concurre de tal suerte, que sin èl no se hiziera el pecado graue, como si muchos se juntassen para pagar a vno cien reales para que mate a vn hombre, y cada vno le diessè vn sueldo, no es dudable que todos pecarian mortalmente, porque sin el sueldo de cada vno no se haria el homicidio. Y pone este caso el mismo Cardenal: Caese a vno de vna bolsa cinquenta reales, y corren cinquenta hõbres, y cada vno se lleva vn real, sin darfe los; dize: Estos aunque cada vno de por sí no lleva sino materia leue, pero porque todos juntos a vna se lleuaron materia graue, todos pecan mor-

mortalmente. Así es en el concurrir a la comedia, como es claro, porque todos van a quien entrará primero, y sin el sueldo de cada vno, no se representaría.

Pero quando vn hurto leue no se haze dependiente de otro, claro está que no ha de ser pecado, porque si esso fuese, ningun hurto, por pequeño que fuera, dexaría de ser pecado mortal: porque rara cosa es, que quando yo hurto a Pedro vn dinero, no suponga que otros ayan hurtado cantidad tal, que aquella poca la haga graue, y así no juntandose al concurso juntamente de las otras, le escusa de graue pecado, porque es per accidens, que lo suponga. Así en el caso que supone la razon primera: pero en la comedia, per se concurren todos los sueldos de todos, y vno sin otro no bastaría para que la comedia se representasse.

La segunda razon tambien se impugna facilmente: porque aunque es verdad que para escusar de restitucion baste suponer el daño hecho, y resuelto, pero no basta para escusar de pecado, y así aunque el luez que votò en quarto lugar se escuse de restitucion, no se puede probablemente escusar de pecado, y así lo resuelve el Padre Diana, proponiendo el caso in terminis, tom. 1. tract. de Parlamento, resolut. 16. donde propone esta duda: Si quando se vota vn donatiuo injusto para el Rey, puede vno votar en fauor del, Rey, quando vè que la mayor parte ha votado en su fauor, y que ya está hecho el seruicio injusto, y responde con estas palabras, sin citar Autor en contrario: *que pecca mortalmente, aunque no esté obligado a restitucion*, y trae las palabras de Graphis (A) que son las mismas en sustancia, y otros Autores que fienten lo mismo.

Con que queda assentado, que no puede escusarse de pecado mortal el pagar a los comediantes, aunque sea materia leue la que cada vno dà, y aunque sea de

A) Jacob. de Graphis in decip. p. 1. lib. 2. cap. 27. n. 14. si agatur in Curate de faciendo donatiuo invito domino Regi, vbi plurima vota vincunt, & dantur vota aperta, si aliqui ex nouissimis videntes vota precedentia vicisse consentiant inuito facinori ob humanum respectum, peccant mortaliter, sed non tenentur ad restitutionem. Sic Tanner. 2. 2. disp. 4. Leyman. Sili. Meza a. Rodrig. Ledesma. Estac. Turrian. Velaz. Valent. Yaq. &c.

49
 los vltimos el que llega, y paga, porque verdaderamente concurre; y quando se vengabien en que el que llega vltimo, ò quando ya està cumplido el numero que basta, se escuse de pecado, como quiere Baldello citado por Diana, basta que no queda opinion en que todos los primeros pecan. Y liendo esto assi, que Christiano ha de ser de los primeros? Y si hiziesen resolucion de ser los vltimos, como, ò quando se representarian las comedias? Pero la desdicha es, que todos quieren ser los primeros, y a porfia estàn a la puerta sobre quien primero ha de entrar, ò quien serà el primero que pague, y el primero que peque, ò concurra al pecado, y conciertan por la mañana las sillas, ò lastienen ya concertadas para fiere, y los aposentos, ò balcones preuenidos de otras sillas, ò concertados para todo el tiempo que duren las comedias.

A mas, de que la voluntad del comediante es representar por todos los que vè, y dilata el enpeçar para que aya mas; y assi todos concurren a aquella voluntad de representar que entonces tiene.

Demis desto quiero advertir, que aunque no pagassen los que entran era forçoso dezir que pecauan mortalmente, porque aunque no pagassen serian causa de que representasse el comediante, y para pecar, basta ser causa de el pecado aunque no se de dinero, porque como el que aconseja es causa, y no paga, asì el comediante, aunque represente de valde, no ha de representar hasta que tenga auditorio suficiente. Y assi todos los que componen el auditorio que es meter, pecaràn aunque no paguen; porque con solo asistir, y sin pagar, son causa de que el comediante represente.

RESPONSE A LOS ARGUMENTOS EN CONTRARIO.

I. ARGUMENTO.

Estas comedias, y sus Autores se permiten publicamente, las asisten personas graues, y doctas se imprimen con licencia de los Superiores; luego no puede ser pecado mortal el componerlas, representarlas, y asistir a ellas: se han usado en Valencia en tiempo de San Vicente Ferrer, del Beato Don Tomas de Villanueva, del Señor Patriarca, que siendo Virrey las permitia en Quaresma, a lo Diuino: se han representado en consagraciones de Obispos, y delante de los señores Inquisidores, &c.

Este argumento no prueba bien, sacando de la permisión el ser licitas las comedias, porque las raras se permiten, y no por esso es licito tratar con ellas lo mismo es de la casa publica. Demás desto, este argumento es contra los mismos que le arguyen, y aunque mas fuerza tiene contra ellos: porque Santos personas las condenan, ni ay Santo que aya tomado la pluma que no lo aya reprobado; luego si hemos de arguir de lo que Santos, y buenas personas hazen, y dicen, mas ay que las condenan, que no que las aprueben: luego se deben reprobatar. Y no se puede dexar de advertir, que no quieren que valga la autoridad de San Geronimo, Agustino, y Bernardo, Gregorio, y Cypriano, &c. para reprobarmas, y quieren que valga la autoridad de algunos, assi en vago para aprobarlas, y hazerlas licitas.

En los tiempos de San Vicente Ferrer, y del Beato Don Tomas de Villanueva no eran permitidas las comedias, sino de la misma manera que aora calumnian

los Santos: y es de creer de estos Santos, que cosas como estas las reprobaron, aunque no se halle tan formalmente escrito, pero no fueran seguidos, como no lo fue el señor Don Tomás en lo de los Toros: lo cierto es, que ò en las constituciones, ò en mandatos de visita de su Colegio, hechas por el Ilustrísimo señor Arzobispo Don Fray Isidoro Aliaga, está prohibido a los Colegiales el ir a las comedias, y se tiene por culpa graue. Lo mismo prohibió el señor Patriarca, Const. Colleg. Corp. Christ. c. 36. n. 5. *Item, que ninguno de los Colegiales Sacerdotes, ni de los Colegiales, vayan a ver toros, juegos de cañas, torneos, y mucho menos a oír comedias en la casa publica donde se hazen, ni en otra particular, si ya no fuesse de las que se acostumbra hazer en el Estudio general por los Estudiantes.*

Eodem cap. num. 13. Que en ninguna manera se permita en esta nuestra Casa representarse comedia, ni consentir bayles.

Cap. 38. de las causas de expulsion, n. 13. *Item, generalmente (suple sea expelido) qualquiera de los sobrelibros Colegiales, Acolitos, &c. que los nombra n. 2. no fuere a ver farsa en la casa de las farsas, ò al mercado, ò ver toros.*

No quiere que sea su casa habitacion de Colegial, que estuuo dos horas en la comedia; y se podrá dezir de este santo, y docto Prelado, que las tuuo en tu casa?

A) S. Remigio, condenando la acciõ de baylar Herodias, culpa a Herodes, porque hizo teatro de bayle el Palacio Real. Y así el señor Patriarca no quiere que en su Colegio se puedan representar comedias. Todos los Colegios de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Valencia tienen Estatuto de que sus Colegiales no vean Comedias, y se tiene por culpa graue. Neron prohibió en Roma, y nosotros queremos defen-

A) Remig. iur. c. 4. Mac. Impudicæ mulier, impudicam suam nutreuit, nec pudorem docens, sed factionem. Nec minus reprehendendus Herodes, qui passus sit Regiam Aulam fieri à muliere theatrum.

de las cõnitulo de piedad, haga nos limofna al Hospital, pero no permitiendo lo que prohibio Neron. Yo bien lastimofa cosa es, que se trayga por exemplo, que en las confagraciones de los señores Obispos, y en los Téplos se representa; pues reprehendiendo S. Remigio a Herodes, por que hizo teatro su Palacio, hazemos nosotros teatros de los templos, y queremos defenderlo de culpa. En llegando a esto, no ay mas que dezir: cada gota de tinta auia de ser vna lagrima de sangre.

De otra fuerte se deshaze aquel argumento, porque no es buen argumẽto: algunos hõbres doctos, y graues hazen esto: Luego es bueno, como no seria bueno, algunos hombres doctos, y graues viuen mal: Luego es bueno. Porque para esto auian de ser todos, ò la mayor parte, ò se auia de colegir de la misma naturaleza de la cosa su bondad, ò malicia. Demàs, que si algunos vãn, es a escondidas, y procurando que nadie pueda verlos, por no causar escandalo; que, como dize Cayetano, en personas religiosas, es mayor pecado por èl, y a ser tan virtuosa la accion, no seria escandalo a assistir la, sino edificacion. Ni el reconocerlas los Superiores las calificica, porque muchos libros se han prohibido, que fueron reconocidos por los Superiores. El Arte Amand de Ouidio no fue impresso sin autoridad, y los Superiores suelen cometerlas a otros, que solo mirar, si ay en las comedias alguna cosa que tenga error en la doctrina. Y finalmẽte, el modo lasciuo de representar no suele estar en los libros, sino en las personas; de ordinario los bayles lasciuos, satyras, y entremeses no suelen reconocer, ò se añade despues de auerlas aprobado.

II. ARGUMENTO.

EN las Republicas se permiten otras cosas de igual peligro que las comedias, como la mercaderia,

la milicia, estados peligrosos de pecar: Luego las comedias, aunq̄ tengan peligro, se pueden permitir. Confirmase esto: Tambien se ven pecados en los concursos de hombres, y mugeres, a los Templos, y fiestas, y moralmente es cierto, que los avrá, y no lo prohiben: Luego aunque sea moralmente cierto, que ha de auer pecados en los concursos de las comedias, no se deuen prohibir, ni serán ellas en sí pecado. Respondese facil, y claramente: lo primero, que este argumento solo prueba, que son permitibles las comedias, aunque sean malas, mas no prueba que son licitas, aunque en la confirmacion se apunta algo dello, a que se responderá claramente..

Quanto a la permission de la mercaderia, y milicia, digo primeramente, que es falso que en la Republica se permita la mercaderia vsuraria, ni la milicia de ladrones, y que son castigados los que tal se les prueba, y el ser la mercaderia mala, no es por el arte, sino por la malicia de los particulares mercaderes, que si los ay, y se sabe, se castigan, y lo mismo de los soldados, y esto quiero yo que sea de los comediantes, y comedias, que las malas, y torpes, y los comediantes, se destierren, como los logrerros, si se supiesse, y pudiesse probar que los ay, como es cierto que ay comediantes, que torpe, y malamente representan: Afsi responde el Padre Hurtado..

A que añado, que el argumento prueba contra quien se arguye, porque se vea, que sus armas los ofenden. Por ser licita el arte de mercadear, no es licita la mercaderia vsuraria, ni la milicia en que se roba, y se castigan seueramente los logrerros, y ladrones: Luego por ser licitas las comedias en comun, no son licitas las comedias torpes, y lasciuas (de las quales hablamos). Luego como son castigados, y desterrados los que vsan de aquellas artes mal, así lo deben ser los que repre-

sentan cosas torpes, &c. Y como pecaria el que diese al logrero, para que viviese haciendo usuras, ó al soldado para que hurtasse, assi pecara el que da dinero al comediante por que represente.

A la confirmacion respondo: Lo primero, que se podria prohibir el concurso de hombres, y mugeres juntos a los Templos, ya lo han hecho muchos Prelados, y Sumos Pontifices, por el peligro que ay de que pequen, y es harta desdicha, que sea menester esta prohibicion para que los Christianos no ofendan a Dios en su Templo, pecado tan graue, que muchos hobres doctos sienten, que se debia castigar el que lo comete, como sospechoso en la Fè, y acusarle a la Inquision.

Del mismo argumento saco yo otro contra el que le arguye: Si el concurso de hombres, y mugeres a los Templos, donde la representacion de Christo nuestro Señor se celebra, es peligroso de pecado, como quiere dezir el que arguye, que no es peligroso el concurso de las comedias, donde se representan cosas torpes, y deshonestas? Demàs desto no es harta lastima, q los Christianos ayan puesto los Templos en tal estado, que lleguen a equipararlos a las comedias, y teatros dellas, y defender el abaso de las Iglesias con torpeza de los teatros? O Santo Dios! *Quarta malignatus est inimicus in sancto.* Y pregunto, esta dissolucion en los Templos, quien la ha causado, y introducido? Quien? sino el traer quizás, y sin quizás, las comedias a los Templos, cosa q es para perder la vida de pensarlo. Y quien son los que en los Templos pecan? Son acaso los que no van a las comedias, ó los que aprendiendo lo malo de las comedias, lo pasan sin respeto a los Templos, obligando a los siervos de Dios a que dexen de ir a las Iglesias, por no ver lo que no se puede escribir?

Aora respondo en forma al argumento, porque la disparidad es llana: Hazelè acaso en los Templos cosa

fa, ó los Religiosos, ó Clerigos que incite a pecado. Es torpe lo que alli se representa? Es causa el verlo de los pecados que se hazen? Claro es que no; antes el pecar en los Templos, es porque no se vé, ni se considera lo que en elio se haze, ni se atiende a los Officios Diuinos: y la causa de pecar es. no ver, ni considerar esto. Luego no vale el argumento, porque en las comedias es lo que se vé lo que causa el pecado, y en las Iglesias el no ver lo que alli se representa; no es nada la diferencia. Y para mas inteligencia desto se ha de aduertir, que ay cosas que tienen de fuyo el ser peligrosas; y no auer peligro en vna, ó otra persona nace de su fortaleza, no porque la cosa no sea de fuyo peligrosa: otras ay que no son de fuyo peligrosas, mas por la flaqueza de quien las vé lo son. Qualquiera accion torpe, aunque sea entre casados, entre quienes es licita, es de fuyo peligrosa, y assi los Doctores dizen, que no les es licito a los casados hazer delante de otros, lo que estando solos es licito, y desta suerte son las comedias, y assi el no tener peligro vno, ó otro no les quita la prouocacion que en si tienen. Mas otras acciones ay, como adornarse las mugeres por buen fin, ir a las Iglesias que no son de fuyo peligrosas, aunque en vno, ó otro puedan serlo, y assi al particular que siente el peligro, no le es licito assistir a tales actos. Los Templos son de fuyo prouocatiuos a deuocion, si se considera lo que alli se haze, y las comedias a luxuria, si se considera lo que alli se representa. No puede ser mayor la diferencia, y assi no prueba bien el argumento haziendo consecuencia de los Templos a los teatros.

III. ARGUMENTO.

Aunque los que van a las comedias pequen, no tienen obligacion los comediantes de dexar de repre-

representar ; que es su oficio de que viuen ; porquẽ nadie tiene obligacion de dexar su oficio por el pecado a geno.

Este argumẽto facilmente se vè que no tiene fuerza, porque solo probará, que no representandose en las comedias cosas torpes, ni torpemente, no tienen obligacion los comediantes de dexar su oficio : pero siendo esto al rebès, como queda probado, y supuesto, claro está que tienen obligacion de dexar su oficio, porque es oficio de pecado mortal, y que lo ocasiona : y no es dudable, que tiene obligacion el Christiano de dexar su oficio si es escandaloso, aunque viua del, como el que viue de matar, ò la que viue de ser ramera, ò el que viue de ser logrero, y aunque el arte fuese indiferente, si podia viuir de otra cosa, tendria obligacion de dexarle si escandalizasse al proximo con ella.

De todo lo dicho quedá probado, y sin Autor en contrario : Lo primero, que las comedias en que no se representan cosas torpes, ni el modo de representarlo es, son permisibles. Lo segundo, que el componer, y representar las comedias torpes, es pecado mortal. Lo tercero, que todos los que concurren a las comedias en donde se representan cosas torpes, aunque no tengan peligro, y por essa parte no pecan, pecan si son causa de que representen, concertando, ò pagando, y que quando mucho solo se podria excusar el que llega el vltimo, porque lo dizen Baldello, y Turriano. Y assi juzgo, que no puede ser probable dezir, que es lícito asistir pagando las comedias, siendo lo que se representa, y el modo de representar lasciuo, y torpe, pues no ay Autor que lo diga, ni fundamento en la Teologia para dezirlo. Porquetoda esta doctrina, es irrefragable, y fino es negando el hecho, con dezir, que ni las comedias son torpes

torpes, ni el modo de representar lo es, de ninguna manera se puede euadir. Pero esto ya no seria disputar la doctrina de que tratan los moralistas, sino el hecho que ya se supuso arriba, porque de otra fuerte no tiene lugar la question. Solo añadir, por conclusion lo que puedo asegurar, que los Doctores mismos q̄ se citan por las comedias, dizen, que de ordinario. vā mezcladas con cosas lasciuas, y torpes, y que se auia de prohibir q̄ representassen mugeres. En cuya prueba solo ruego a todos los que entendieren Latin lean a Valero de differentijs, verb. Peccatum, differ. 25. y se admirarán que le citen en fauor de las comedias, imponiéndole a este Santo Cartuxo, q̄ las defiende, quando las condena. Sè que los defengañados cōfieslan que les incitan; sè que a muchas personas honestas solo el leer vn libro de estos las pervertió. El P. Ribera refiere de vn honestissimo mancebo, q̄ leyendo vn libro destos sintió tantos incētiuos a luxuria, tātās imaginations sensuales, que nunca auia padecido, que le arrojò al punto, sin verle mas. Y de vna castissima muger, a quié no pudo reducir vn moço q̄ la galanteaua a que recibiesse vn papel, procurádo cō estratagemas q̄ leyessse vn libro de comedias, sè yo q̄ dentro de 15. dias cōsiguió todo lo q̄ deseaua. Y si por vna, ò otra vez, que por representar vn passo deuoto se convirtió vn comediante, se fauorecen las comedias; por tantos millares que se han perdido, porquè no se hará argumento contra ellas? Vna cosa deuota representada mueue tanto, y vn amor lasciuo no mneu e? En lo bueno puedetáto la representacion, y en lo malo nada, siendo tan inclinada al mal nuestra naturaleza? Finalmente sè, que en los libros de comedias ay tanto prouocatiuo, que haze temblar al mas casto. Què es posible q̄ no prouoca dezir vn hombre a vna muger, *mi vida, mis ojos, mi alma, mis amores, &c. dame los brazos, &c.* y a la margen el Autor,

abracense? etc. Tá poco prouoca salir vna muger medio desnuda, ò salir vestida como hombre? Descruir có aguda inuencion, de manera que se entienda vna muger desnuda cubierta solo de vn velo transparente, con artificioso modo, tan por menudo, que se pinta lo mas deshonesto, tan poco prouoca? Esto es moralmente cierto, que a ninguno incitarà. Esto, y mucho mas he hallado yo en la part. 41. de comedias de varios Autores, en media hora que la he mirado. Y el modo de representar, que no está en los libros, lo auia de manera que no es posible ponderarlo. Lo que en los bayles se dize, y se haze, no me atreuo a escruirlo.

Concluyo el sermon con las palabras del Profeta Micheas cap. 1. *Super nos plāgā, & vllulabo, vadā spoliatus, & nudus, faciam plāctum, velut draconum, & luctū, quasi struthionum, quia desperata est plaga eius, quia venit vsque ad Iudam, tetigit portam populi mei vsque ad Hierusalem.* Sobre esto, dize Micheas, llorarè, y harè llanto de dragones, y lloros como los abestruzes, porque está desesperada la curacion deste mal, llegò a tocar las puertas de Iuda. Yo digo, que no solo a las puertas, sino hasta dentro de las Iglesias. Dexadme llorar como los dragones, que despues de auer peleado con el elefante, y bebido toda la sangre, de q̄ quedan bién llenos, y gordos, vienen a morir con su mismo triunfo, porque desangrada la bestia cae en el suelo, los coge oprimidos, y como están tan llenos de la sangre, viene a rebantarlos, y ellos viendo se sin remedio dan ahullidos tremendos, y lamentables voces, porque no se pueden escapar. Veo el daño, no puedo remediarlo, dize el Profeta, llorarè llanto de dragones irremediable. Dexadme pues amigos, y fieles llorar, pues veo sin remedio daños tan grandes, las guerras nos oprimen, las calamidades crecen, las insolencias no menguan, llega a los Sagrado de los Templos la ofensia,

y nada tiene remedio: *Plangã, Villalabo, &c.* Quiero
 hazer el protesto que ruega el Padre Ribera hagan los
 que leyeren, el que el haze sobre el capitulo primero
 de Micheas. Ruego a todos, que lo prediquen, q̄ lo di-
 gan en las particulares conuersaciones, suplico a to-
 dos los Superiores seculares, y Ecclesiasticos, Principes,
 Prelados, Magistrados, y Reyes que extirpen esta pes-
 te de sus distritos, que es hija del demonio, y del infer-
 no, madre de la heregia, y idolatria, y de todos los ma-
 les que padece la Christiandad en las costumbres. Qué
 destierren tales comediantes, a los libros, y Autores
 destas comedias, y en nombre de Iesu Christo lo pido,
 lo insto, lo protesto. Esto dize Ribera. Nadie dexaria
 de librar de la carcel vn hermano, si le pidiesen de pac-
 to que no oyese comedias, o que no las permitiese. Na-
 die pagaria porque enemigos le mataren a vn herma-
 no. Que no dariamos nosotros si por sustentar vn Hos-
 pital a los Moros enfermos, nos dexassen tener vna ca-
 sa en Argel donde publicamente predicassemos la Fè de
 Christo? Que no darian los Herejes, porque les dexas-
 semos tener vna casa donde predicassen su secta? Mu-
 chos Hospitales nos sustentariã. Pues porq̄ hemos de cõ-
 sentir vna casa del infierno, habitacion de demonios
 lasciuos, y no de Angeles castos, porque mugeres, y
 hombres comediantes, muchos dellos publicos peca-
 dores peores que Gitãnos, aunque dellos se sustente, en
 parte bien poca, vn Hospital. Dios nuestro Señor por
 su infinita bondad, y misericordia lo remedie, dando
 el spiritu, y resoluciõ para desterrar de entre los Chris-
 tianos esta peste de las almas, zelo para no consentir-
 las, y desengaño para no verlas, y su gracia para

salvarnos. Amen, Amen,

Amen.

Soli Deo honor, & gloria.

